



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRIA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**El archivamiento fiscal en los delitos de violencia contra la  
mujer en un despacho fiscal de Lima Norte-Perú, 2023**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTOR:**

Alva Curo, Lenin (orcid.org/0000-0002-4185-9271)

**ASESOR:**

Dr. Limas Huatuco, David Angel (orcid.org/0000-0003-4776-2152)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas  
del Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2024



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, LIMAS HUATUCO DAVID ANGEL, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "El archivamiento fiscal en los delitos de violencia contra la mujer en un despacho fiscal de Lima Norte-Perú, 2023", cuyo autor es ALVA CURO LENIN, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 9%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 05 de Agosto del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LIMAS HUATUCO DAVID ANGEL DNI: 07658393 ORCID: 0000-0003-4776-2152	Firmado electrónicamente por: DALIMASL el 10-08- 2024 09:13:10

Código documento Trilce: TRI - 0849422





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

### **Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, ALVA CURO LENIN estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "El archivamiento fiscal en los delitos de violencia contra la mujer en un despacho fiscal de Lima Norte-Perú, 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
LENIN ALVA CURO DNI: 10742867 ORCID: 0000-0002-4185-9271	Firmado electrónicamente por: ALCULEN el 05-08- 2024 12:06:54

Código documento Trilce: TRI - 0849423

## **DEDICATORIA**

Dedico el presente trabajo de investigación a mi madre quien me ha demostrado a ser perseverante en la vida, así como a mi hijo Junior quien, con su vasta experiencia en investigación, me ha apoyado en los diferentes aspectos del presente tema de estudio.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a mis asesores, quienes han sido un importante apoyo semana a semana, para la elaboración de la presente investigación. En segundo lugar, a mis validadores Harold, Rodolfo y Edith quienes me ha apoyado, para poder llevar adelante el presente estudio y por último agradecer a Julio Natividad, quien me brindo las facilidades en su despacho para obtener los respectivos análisis de los casos.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula.....	i
Declaratoria de autenticidad del asesor.....	ii
Declaratoria de originalidad del autor.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento.....	v
Índice de contenidos.....	vi
Índice de tablas.....	vii
Resumen.....	ix
Abstract.....	x
<b>I.INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>II.METODOLOGÍA.....</b>	<b>12</b>
<b>III.RESULTADOS.....</b>	<b>17</b>
<b>IV.DISCUSIÓN.....</b>	<b>48</b>
<b>V.CONCLUSIONES.....</b>	<b>53</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>54</b>
REFERENCIAS.....	
ANEXOS.....	

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 01. Tabla de categorización.....	14
Tabla 02. Cuadro de Validación.....	16
Tabla 03. Tabla carpeta fiscal 3.....	18
Tabla 04. Tabla carpeta fiscal 4.....	20
Tabla 05. Tabla carpeta fiscal 5.....	22
Tabla 06. Tabla carpeta fiscal 6.....	24
Tabla 07. Tabla carpeta fiscal 7.....	26
Tabla 08. Tabla carpeta fiscal 8.....	28
Tabla 09. Tabla carpeta fiscal 9.....	30
Tabla 10. Tabla carpeta fiscal 10.....	32
Tabla 11. Tabla carpeta fiscal 11.....	34
Tabla 12. Tabla carpeta fiscal 12.....	35
Tabla 13. Tabla carpeta fiscal 13.....	38
Tabla 14. Tabla carpeta fiscal 14.....	39
Tabla 15. Tabla carpeta fiscal 15.....	41
Tabla 16. Tabla carpeta fiscal 16.....	43
Tabla 17. Tabla carpeta fiscal 17.....	45

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Flujograma tabla 03.....	19
Figura 2 Flujograma tabla 04.....	21
Figura 3 Flujograma tabla 05.....	23
Figura 4 Flujograma tabla 06.....	25
Figura 5 Flujograma tabla 07.....	27
Figura 6 Flujograma tabla 08.....	29
Figura 7 Flujograma tabla 09.....	31
Figura 8 Flujograma tabla 10.....	33
Figura 9 Flujograma tabla 11.....	35
Figura 10 Flujograma tabla 12.....	37
Figura 11 Flujograma tabla 13.....	38
Figura 12 Flujograma tabla 14.....	40
Figura 13 Flujograma tabla 15.....	42
Figura 14 Flujograma tabla 16.....	44
Figura 15 Flujograma tabla 17.....	46

## RESUMEN

La investigación realizada referente al archivo de delitos de violencia de género dentro en un despacho del distrito fiscal de Lima Norte-Perú, 2023, la cual estuvo relacionado con el objetivo desarrollo sostenible 05 concordante con la igualdad de género, dado que el presente estudio busca conocer las causas de los archivos de las denuncias de violencia contra la mujer y así informar a la población de cómo evitar que se dicte dicha disposición.

Respecto al objetivo de estudio fue el determinar las causas de la decisión fiscal de archivo respecto a los delitos violencia contra la mujer en un despacho fiscal de Lima Norte 2023, teniendo como tipo de investigación básica, con un enfoque cualitativo y un diseño de análisis de casos; se tuvo como población 15 carpetas fiscales.

Por último, se aplicó como resultados del análisis documental, referente a las disposiciones fiscales de archivo, consentidas, las cuales guardan directa relación con el tema de investigación; llegando a la conclusión de la presente investigación que los motivos que conllevan a la disposición de archivo fueron el abandono, la negativa del daño, el desistimiento y la falta de elementos de convicción por parte de la denunciante.

Palabras clave: Violencia, Archivos y Mujer.

## **ABSTRACT**

The investigation carried out regarding the file of crimes of gender violence within an office of the fiscal district of Lima Norte-Peru, 2023, which was related to the sustainable development objective 05 consistent with gender equality, given that the present study seeks know the causes of the files of complaints of violence against women and thus inform the population of how to prevent said provision from being issued.

Regarding the objective of the study, it was to determine the causes of the fiscal decision to file regarding crimes of violence against women in a tax office in Lima Norte 2023, having as a type of basic research, with a qualitative approach and a case analysis design. ; The population had 15 tax folders.

Finally, the results of the documentary analysis were applied, referring to the fiscal provisions of archiving, agreed upon, which are directly related to the subject of investigation; reaching the conclusion of the present investigation that the reasons that lead to the archiving provision were abandonment, denial of damage, withdrawal and lack of evidence on the part of the complainant.

Keywords: Violence, Archives and Women.

## I. INTRODUCCIÓN

El presente estudio buscó analizar el motivo del archivamiento fiscal en los delitos de violencia contra la mujer en un despacho fiscal de Lima Norte-Perú, 2023. estando que el tema en cuestión es de gran importancia, debido a su recurrente y constante aumento de casos a lo largo de los años. Sin embargo, a pesar de la gran cantidad de denuncias que se realizan; existieron muchos casos en las cuales no se apertura la acusación fiscal y por ende se realizó el archivo de la denuncia por violencia; motivo por el cual se tiene como objetivo el poder estudiar, las circunstancias originan los respectivos archivos en el Ministerio Público. De igual forma la presente investigación aporta, al objetivo de desarrollo sostenible en lo concerniente a la igualdad de género.

En lo referente a este problema de investigación para la Organización Mundial de la Salud (2019), manifestó que existió un alto índice de violencia de género, teniendo como causa principal la poca existencia de valores, la existencia de una cultura o la costumbre de cometer tales acciones que vulneran derechos tutelados contra la mujer y de los cuales en muchos casos termina con hechos que atentan con la salud física y psicológica e incluso la muerte en la víctima. Cabe resaltar que, al tocar dicho tema de violencia, se pudo observar que esta tuvo varias dimensiones puesto que se presenta en forma física, económica, psicológica, patrimonial y sexual

En el Perú se observó que estos actos violentos dirigidos contra un tipo de población ya no es desconocido, dado la eventualidad de casos denunciados día a día. Es así que estos hechos tuvieron una tasa bastante alta, estando a que desde el año 2009 se reportaron más de 1,150 casos por víctimas de feminicidio y 1,600 casos de una tentativa de feminicidio. Siendo que únicamente de denuncias realizadas se tuvo cerca de 3000 casos de agresión en los Centros de emergencia de mujer. Teniendo que crear la Ley N° 30364, para poder prevenir y erradicar todos los actos de violencia que pueda existir con la mujer; Benavente (2019). Tuvimos por ende que organismos como la Defensoría del Pueblo mencionó que los agravios en sus diferentes tipos dirigidos contra la mujer son hechos que a la fecha los organismos en nuestro país carecen de una política pública precisa y coordinada destinada a abordar

la violencia. No obstante, sí hay regulaciones que posibilitan abordar, penalizar y remediar este tipo de violencia. A pesar de ello, la ausencia de un reconocimiento claro de la violencia en línea como una forma de violencia, similar al reconocimiento que se otorga a la violencia física, psicológica, sexual y económico-patrimonial, representó un obstáculo para realizar un estudio a profundidad. Defensoría del Pueblo (2021).

Dentro del escenario de estudio en Lima Norte, el Ministerio del Interior (2022), nos informó que, en la competencia de Lima Norte, se ha observado un preocupante aumento en la incidencia de casos reportados. Entre el periodo que abarcó desde el año 2017 hasta noviembre de 2021, se han documentado más de 47 mil incidentes. Esta cifra reflejó la complejidad de los desafíos sociales presentes en la comunidad. De manera alarmante, más del 40% de estas incidencias estaban relacionadas con situaciones de violencia psicológica, lo que subraya la urgencia de abordar esta problemática desde una perspectiva integral y con medidas eficaces de prevención e intervención.

Esta investigación contó como problema general: ¿Cuáles son las causas del archivo fiscal en los delitos de violencia contra la mujer en un despacho fiscal de Lima Norte 2023? Como problemas específicos se tuvo lo siguiente: PE1. ¿De qué manera el abandono del proceso es una de las causas del archivo en un despacho fiscal de Lima norte 2023? PE2. ¿De qué manera el desistimiento es una de las causas del archivo en los casos por violencia contra la mujer originan el archivo en un despacho fiscal de Lima Norte 2023? PE3 ¿De qué manera la falta de elementos de convicción origina el archivo en los delitos de violencia contra la mujer en un despacho fiscal de Lima Norte 2023?

En referencia a la justificación del presente estudio, tuvo que ver con lo teórico, práctico y metodológico. Teóricamente procuró conocer la decisión de los fiscales dentro de un archivo en un contexto de violencia familiar, de esta manera pudimos señalar jurisprudencias, legislación o doctrinas, así como también se verificó si se estableció una adecuada sanción ante un agresor o solamente quedo en una condición de inacción al no cumplir los parámetros de un delito o de otro lado se tuvo

a bien no aparecer la víctima a los actos procesales solicitados por la fiscalía. Así mismo en referencia a la justificación práctica, esta se llevó adelante en base a la revisión de disposiciones fiscales de violencia las que han tenido a bien ser archivadas, así como también se tuvo en cuenta los considerandos el tipo de decisión fiscal para poder eximir de una investigación a llevarse ante una denuncia e inclusive detallar por qué no se apertura diligencias preliminares. Finalmente se justificó metodológicamente puesto que se contó con métodos, técnicas, procedimientos e inclusive de instrumentos elaborados por el investigador los cuales son válidos y confiables, esto habiéndose utilizado en el desarrollo de posteriores investigaciones. Es por eso que el presente estudio se tuvo mucho énfasis en analizar las diversas disposiciones fiscales de archivo relacionadas de violencia de género para que de esta manera con los datos obtenidos se pueda tener la fiabilidad de la investigación, así como también la validez que será de utilidad para otros estudios a desarrollarse. Carrasco (2021).

Se tuvo como objetivo general: Determinar las causas de la decisión fiscal de archivo respecto a los delitos violencia contra la mujer en los despachos fiscales de Lima Norte 2023. Como objetivos específicos se aplicó lo siguiente: OE1. Identificar la cantidad de casos archivados por abandono en las denuncias por violencia contra la mujer en un despacho fiscal de Lima Norte 2023. OE2. Identificar la cantidad de casos archivados por desistimientos por violencia contra la mujer en un despacho fiscal de Lima Norte 2023. OE3 Identificar la cantidad de casos archivados por falta de elementos de convicción por violencia contra la mujer en un despacho fiscal de Lima Norte 2023.

Como antecedentes tenemos desde la perspectiva internacional a Gaete (2020), con su tesis titulada las vulneraciones a un proceso penal en un archivo fiscal, cuyo objetivo fue analizar los presupuestos teóricos y normas legales donde se puede tener algún tipo de vulneración a un proceso penal, tuvo como tipo de investigación básica, enfoque cualitativo, con un diseño fenomenológico y contó con una población de estudio el análisis de normas jurídicas. En la presente tesis se concluyó que las mayores afectaciones en un proceso penal se deben al desconocimiento y a la misma presunción de inocencia del agresor; inclusive se da la manipulación dentro de las propias investigaciones que se llevan durante el proceso lastimosamente muchos de

estos casos solo quedan en una investigación preparatoria porque no se formula ningún tipo de acusación general al respecto debido a la falta de medio probatorios que tengan a bien amparar un derecho o bien jurídico protegido.

De otro lado tuvimos la investigación realizada por Rosas y Prieto (2019), en su tesis titulada Las afectaciones del archivo en un proceso penal, cuyo objetivo fue determinar cuáles son las consecuencias que puede ocasionar a las presuntas víctimas una decisión de este tipo. Tuvo como tipo de investigación básica, teniendo un enfoque cualitativo y un diseño fenomenológico, con una población de estudio el análisis de sentencias de la Corte Suprema de Colombia. De esta manera se concluyó que es indispensable priorizar los diferentes factores normativos, medios probatorios al momento de recibir una denuncia inclusive formalizar una investigación puesto que si solamente se procede con un archivo se generará un gran porcentaje de impunidad dentro de las investigaciones realizadas en las fiscalías.

También Hernández (2021), dentro de su trabajo de investigación Los motivos de un desistimiento en una denuncia de violencia intrafamiliar; tuvo como objetivo el poder analizar este tipo de hechos. Contó como tipo de investigación básico, enfoque cualitativo y un diseño de teoría fundamentada, con una población de estudio a estudiantes de derecho. Se pudo tener como conclusiones cuán importante resulta un nivel de capacitación hoy en los encargados y la toma de denuncias y los auxiliares de Justicia siendo indispensable que sus prácticas laborales pongan a ellos en la situación de la mujer y puedan comprender que la respectiva denuncia ampara un derecho debiendo de esta manera priorizar la celeridad en las respectivas investigaciones indicando y buscando elementos y no siendo hoy solamente una situación habitual el archivar las denuncias presentadas ante los respectivos despachos.

Malo (2020), señaló en su tesis la determinación de las causas de archivo, dentro de las denuncias de violencia psicológica; tuvo como objetivo de investigación el poder analizar cuáles son las causas de los diferentes tipos de archivamiento dentro de los libros de violencia psicológica contra la mujer. Asu vez se resaltó que utilizo como tipo de investigación básica, enfoque mixto y un diseño explicativo secuencial. Tuvo como población de estudio el análisis de denuncias realizadas en la Fiscalía

provincial de Cañar. Dicho estudio llegó a tener como conclusión que existen tres razones para que se puedan archivar este tipo de denuncia, siendo el primero la confusión sobre los motivos que iniciaron la violencia sobre la víctima; en segundo lugar, que los hechos denunciados no encajarían en un tipo penal y tercero señalaron que los procesos son demasiado largos y que no solucionarán ningún tipo de problemas.

Por último, Abad (2019) en su tesis titulado el archivo de las denuncias por violencia psicológica; tuvo como principal objetivo el poder tomar conocimiento sobre la actividad de los diferentes tipos de archivo en el supuesto de violencia psicológica. Se contó como tipo de investigación básica, enfoque cualitativo y un diseño de investigación etnográfico, con una población de estudio el análisis de un caso práctico sobre denuncia por agresión psicológica en Ecuador. Teniendo como conclusión que muchos de estos casos son responsabilidad de los mismos funcionarios judiciales hoy en base a que no mantienen el principio de igualdad entre los sujetos procesales.

Desde la perspectiva nacional Hidalgo (2020), en su tesis titulada los factores que conllevan al archivo de casos por violencia familiar tuvieron como objetivo principal el poder conocer cuáles son los factores legales que van a incidir en que se archive una denuncia por violencia familiar; el presente estudio tuvo como tipo de investigación básica, con un enfoque cuantitativo y un diseño de investigación experimental, con una población el estudio de 120 carpetas fiscales de archivo en el distrito fiscal de Huanuco. Se llegó a tener las siguientes conclusiones como determinar que son inadecuados los medios probatorios presentados en una denuncia; a su vez se mencionó que las víctimas cambiaron sus declaraciones. De igual forma se observó que las víctimas no asistieron a que se le practicasen el examen psicológico para poder de esta manera determinar el daño ocasionado por el agresor.

Así mismo Quispe (2021), en su tesis el archivo de las denuncias por violencia de género tenía como objetivo el poder identificar cuáles son las circunstancias en las cuales se detienen en un archivo una denuncia por violencia de género. Se tuvo como tipo de investigación básica, teniendo un enfoque cuantitativo y un diseño de investigación no experimental, con una población de treinta fiscales de la fiscalía

penal de santa Anita. Respecto a las conclusiones dentro de la presente de estudio se determinó que las causas de un archivo fiscal tienen que ver con el desconocimiento de las normativas por parte de los agraviados y también los medios probatorios o elementos de convicción que tengan a bien ser anexados a la presente denuncia. Señalo que el aspecto económico tiene mucho que ver dentro de la violencia inclusive estar en contacto con su cónyuge. De igual forma señala el demasiado tiempo que transcurre entre una denuncia y las acciones que pueda realizar la Fiscalía generando de esta manera un retraso en las investigaciones.

Para Torres (2021), en su tesis titulada como los factores que influyen en el archivo de denuncias por violencia contra la mujer, se tuvo como objetivo el relacionar las variables del presente estudio ya que había un aspecto particular es decir que es una mujer denuncia un hecho violento para luego desistir del mismo o por último detener el proceso. Esta investigación tuvo como tipo de investigación básica, un enfoque cuantitativo y teniendo un diseño de investigación experimental, conto como población 100 carpetas fiscales por vulneraciones a derechos fundamentales contra la mujer. Como conclusión se puede señalar que el 40% vuelve a constatar sobre un escueto y carente medios probatorios los cuales sustenten una denuncia a cabalidad, en la presente investigación, se puede apreciar también la existencia de un 35% de las presuntas víctimas que abandonan el proceso, así como también el 20% tienden a retractarse de los hechos denunciados por violencia y un 5% señala la ineficacia del actuar procesal de parte de los servidores judiciales del Ministerio público.

Cuéllar (2020), en su tesis titulada factores jurídicos que influyen en el archivamiento de las denuncias de violencia familiar, cuyo objetivo fue el determinar que causas conlleva al archivo de denuncias por agresiones físicas, teniendo como tipo de investigación básica, con un enfoque cualitativo y un diseño de investigación fenomenológico. Tuvo como población 89 casos fiscales sobre violencia familiar en el año 2018. Se obtuvo como conclusión en la presente investigación, que el archivo se determinó en base a, la negación de la misma víctima de los hechos ocurridos; así también como las incoherencias dentro de los exámenes de Medicina legal y psicológico. Otro aspecto importante es el abandono del proceso para que se puedan archivar hoy ese tipo de denuncias.

Se hizo mención también a Estacio (2021), en su tesis crisis factores psico criminólogos que motivan la ejecución de un delito de agresiones contra las mujeres; teniendo como objetivo el conocer cuáles son los motivos que determinan el actuar de los agresores en los casos por violencia contra la mujer. Tuvo como tipo de investigación básica, con un enfoque cualitativo y un diseño de investigación hermenéutico, como población de estudio 50 carpetas fiscales sobre violencia psicológica. Se concluye en mencionar que la poca capacidad de poder resolver casos en referencia a la violencia ejercida sobre los varones e inclusive aquellos daños físicos y psicológicos sobre ellos mismos inclusive se puede señalar de que existe una ausencia de las relaciones de responsabilidad poder y confianza en ese ambiente.

Luego de haber mencionado los respectivos antecedentes que se relacionan con el tema de estudio, en relacionados al archivamiento de las denuncias de violencia de genero; este conlleva a una variedad de bases teóricas.

En cuanto a la categoría 1: Archivo Fiscal. Loja, et al. (2023), en nuestro sistema judicial peruano es muy relevante, dado que se basa en poder recopilar, ordenar y exponer todo tipo de evidencia utilizada para poder sustentar las acusaciones formuladas por parte del fiscal. Además, las referidas carpetas fiscales no se basan únicamente en prueba documental basada en documentos u objetos que se encontraron en la investigación; sino que además se toma en cuentas las declaraciones de las partes procesales y testigos los cuales serán de vital relevancia para el caso en cuestión.

Así mismo Morocho, et al. (2022), mencionó que el archivo fiscal es un rol fundamental en nuestro sistema judicial, dado que se lleva a cabo el saneamiento de procesos judiciales que ya no se encuentran en trámite y por ende conllevan a que se disminuya la carga procesal. Sin embargo, se hace mención que el solo hecho de iniciar una denuncia, conlleva a que exista una vulneración a la celeridad de otros procesos que se encuentran en trámite, afectando directamente a otras partes agraviadas. Motivo por el cual el autor menciona que es necesario concientizar a las personas a no denunciar sin un motivo y una afectación aparente.

De igual forma, Ordoñez, et al. (2019) lo definió como aquel conjunto de información detallada sobre casos en particular y los cuales se encuentran resguardados bajo un área especificada en el órgano judicial pertinente. Permitiendo así el resguardo de los documentos que se guardan, con el fin de tener un debido cuidado de dichas carpetas fiscales.

Por ende, al hablar de archivo fiscal, se puede definir como todas aquellas denuncias que ha tomado en conocimiento el Ministerio Público y que a pesar de haberse iniciado las diligencias preliminares con las respectivas disposiciones no se continúa con el proceso ya que fueron archivados por el personal competente; aspecto que tiene que ver con el actual estudio llevado a cabo por el investigador, pues son casos donde se investiga la existencia de algún tipo de violencia contra la mujer. Siendo que considero que la segunda teoría realizada por Morocho, et al. (2022), se relaciona con mi tema de investigación, debido a que buscó determinar el porqué de las denuncias por violencia son archivadas, afectan a su vez con otros procesos que se encuentran en trámite.

Para la subcategoría abandono. Alfaro (2017) Se hizo mención que el abandono se basa en la renuncia de un proceso judiciales en la que sea dado por la parte denunciante o ambas partes, generando así que no cumplan con lo requerimiento que solicita la fiscalía. Dicho comportamiento conlleva a consecuencia legales como el archivo del caso, antes tales actos de incumplimiento.

Para la subcategoría desistimiento Adjolohoun (2020) señaló que el desistimiento se basa en que la parte denunciante o demandante expresa de manera voluntaria su negativa a querer continuar con el proceso. De esta manera se hizo mención que se puede realizar dicha solicitud de una parte o todo el trámite pertinente y la que puede ser pedida en cualquier etapa que se encuentre el proceso judicial.

En cuanto a la categoría 2: delitos de violencia contra la mujer Chinkin y Gormley (2023), lo definió como aquel acto ilícito que engloba conductas abusivas y que afecten exclusivamente hace las mujeres. Este mismo pudo ser ocasionado en varias modalidades, en las cuales menciono como la violencia física. Psicológica,

sexual y económica. Siendo las agresiones domésticas, las que más a menudo se observa en las denuncias policiales, teniendo como causal el hostigamiento sexual, control coercitivo, entre otros.

También Pérez y Rodríguez (2024), menciono que los casos por violencia contra la mujer se centran más que todo en una relación de pareja entre la víctima y agresor, siendo ocasionado al momento de la convivencia. Tal hecho pudo incluso generar el síndrome de Estocolmo, en donde la agraviada genero un vínculo de dependencia con su captor, tomando, así como costumbre tales actos de afectación de la víctima. También se destacó el síndrome de la adaptación paradójica, donde la víctima acepto las justificaciones y argumentos del agresor, retirando denuncias y tratando de restaurar la armonía familiar sin buscar ayuda especializada. De igual forma se hizo presente todo tipo de sentimiento de culpa como estrategia para evitar la denuncia, siendo estos la sumisión y pasividad del agresor, luego de la afectación.

A su vez Espinoza, (2019) señalo que cualquier tipo de violencia se base en una serie de carencias personales y sociales, en las cuales influyen en las actitudes de cada individuo. Señalando la necesidad de tener una mejora evidente en el desarrollo personal de las féminas, para asegurar la seguridad de cada persona y así evitar que se cometan todo tipo de acto de violencia por su propia condición.

Por ende, se consideró acertada la primera base teórica de Chinkin y Gormley (2023) en la que se detalla de manera clara en referencia a la violencia de género, puesto que permitió el tener en consideración la existencia de cada tipo de acto que se puede considerar una agresión y del cual será más que relevante en la elaboración de la investigación. Además de tener también claro que en estos sucesos se encontraron inmersos casos judiciales en la convivencia doméstica y en la que muchas mujeres tienden a ser víctimas de violencia física o psicológica.

Para la subcategoría violencia psicológica Oliveira, et al. (2021) señalo que la violencia psicológica se basa en un tipo de maltrato, centrado en el uso de tácticas emocionales, verbales o conductuales con la finalidad de poder tener pleno control sobre otra persona. En ese contexto este tipo de abuso no conlleva a tener lesiones

que puedan ser visibles en el cuerpo de la agraviada, sino el daño es dado a las emociones de las personas, generando un daño profundo y perdurable.

Para la subcategoría violencia física Nateras (2021) mencionó que la violencia física se considera aquella acción que origina un daño o sufrimiento corporal. Este tipo de agresión puede manifestarse en forma de golpes, empujones o cualquier acción que lastime su integridad física. Es una violación grave de sus derechos y tiene consecuencias devastadoras para su bienestar y seguridad.

Además, Lama y Lama (2022) señaló que, en los casos relacionados por vulneraciones a los derechos contra la mujer ha tomado una gran relevancia, en la tutela de derechos fundamentales dirigidos contra esta población que se encuentra en una condición subordinada dentro de estos tipos de actos violentos. Siendo importante el conocer tales causas, con el fin de obtener una debida protección a la presunta parte agraviada.

Por último, en relación a los enfoques conceptuales se tuvo a bien tener en cuenta a la Inactividad procesal que para Tyler y McGraw, (2019), se caracterizó por la ausencia de avance en un determinado proceso judicial por un periodo considerable, tal hecho puede darse debido a motivos como la demora en el envío de medios probatorios, demoras en la organización de audiencias o por la expectativa del fallo por parte de la autoridad competente, De igual forma La falta de medios probatorios que para Shabalin, et al (2024) se basó en la falta de pruebas por parte de la denunciante o agraviada, medio por lo que sus argumentos carecen que legitimidad. Por ende, los medios de pruebas han sido muy necesario para la carga de la prueba y el proceso que se lleve en materia; siendo que, ante la falta de pruebas consistentes, genera que no se lleve adecuadamente un debido proceso.

Sobre las amenazas Fawole, et al. (2021) mencionó a que tales amenazas consistieron en expresiones verbales o gestuales que tienen la intención de causarles un daño sea físico o psicológico. Basándose en advertencias por parte del agraviado en generables chantajes emocionales o represalias ente la omisión o el hacer de la parte que es agredida. Respecto a los insultos Núñez (2021) señala que es una modalidad particular de difamación donde se divulga información falsa y dañina sobre

un individuo con la intención de menoscabar su reputación. Este tipo de agresión se lleva a cabo verbalmente, es decir, mediante expresiones habladas, y puede acarrear serias repercusiones para la persona perjudicada.

## II. METODOLOGÍA

La investigación del presente estudio fue de tipo básica, ya que tiene que ver con un método en relación al teórico dogmático, ya que podrá llevar una mejor definición de los conceptos jurídicos; dado que me ayudo a estudiar fenómenos observables para así obtener nuevos conocimientos y pueda ser más sencillo la comprensión del objeto de estudio, tal como lo señala Castro, et al. (2023) mencionando que la investigación básica amplió el conocimiento teórico y científico sin preocuparse por aplicaciones prácticas inmediatas, centrándose en descubrir principios fundamentales y leyes naturales.

En esa misma línea pudimos desarrollar el presente estudio basado en un enfoque cualitativo, debido a que me permitió comprender fenómenos sociales, culturales o psicológicos desde una perspectiva amplia y contextual, puesto que mediante este enfoque se pudo tener un conocimiento directo de la realidad problemática dentro de los despachos fiscales de Lima Norte. Así como lo describe Lindgren, Lundman y Graneheim (2020) este se basó en aquel análisis detallado de datos no numéricos que tuvo como finalidad de conocer experiencias humanas, centrándose en los significados, interpretaciones y contextos que influyen en ellos.

El diseño de investigación fue de análisis de casos, puesto que se basó en el estudio de carpetas fiscales, con la finalidad de poder realizar un análisis, conforme a la observación de la realidad problemática y su propio contexto. Según Arango y Sanabria (2021) mencionó que se enfoca en el análisis de fenómenos complejos dentro de un contexto específico. Esta técnica permite una exploración intensiva y contextualizada de los sujetos de estudio, permitiendo que sea aplicada a los objetivos que se plantee en la investigación.

En lo referente al alcance de investigación, esta tuvo como principal objetivo el poder identificar cuáles son las causas que conllevan a que se disponga el archivo de casos por agresión hacia las mujeres; siendo esto posible con el análisis de las disposiciones de archivo, emitido por una fiscalía especializada en violencia de Lima Norte, tal como refirió Ceballos y Tobon (2019) señalo que al hablar de alcance de investigación, es aquella descripción sobre en qué medida se verificara la pregunta general de un investigación dentro de un estudio.

En referencia a la primera categoría: Archivo fiscal se da cuando, durante la investigación, no se encuentra evidencia contundente que justifique tomar otra medida conclusiva. Esta decisión se toma ante la ausencia de elementos suficientes para proceder con una acción diferente. El Archivo Fiscal se convierte entonces en una opción cuando no hay información concluyente disponible para respaldar otro curso de acción. Bendezú y López (2020).

En lo referente a la segunda categoría: Delito de Violencia contra la mujer es un fenómeno multifacético y profundamente arraigado en diversas sociedades, manifestándose en formas físicas, psicológicas y económicas. Abordar este problema requiere un enfoque integral que promueva la conciencia, la educación y el cambio cultural, así como la implementación efectiva de políticas y leyes que garanticen la protección y la justicia para todas las mujeres. Türkkan y Odacı (2024)

Se tuvo también como sub categorías: Abandono Alfaro (2017) menciona que es aquella decisión por parte de la parte denunciante o ambas, en la que no deciden cumplir con los actos procesales de un proceso. Generando así que, ante la negativa en su mayoría de la parte interesada, se proceda a dar por finalizado el proceso en materia. Desistimiento Adjolohoun (2020) detalla que al hablar de desistimiento se basa en una manifestación de voluntad por parte de una parte del proceso, conllevando así que dicho proceso quede archivado. Violencia física Rivadeneira (2019) lo define como aquel acto que ocasiona un tipo de lesión física en contra de una persona. Siendo ocasionado por una variedad de tipos, como por medio de patadas, empujones, etc. Violencia psicológica Oliveira, et al. (2021) menciona que es un tipo de maltrato que no emplea violencia física, sino se afecta el aspecto emocional de la víctima, con la finalidad de obtener dominio sobre la persona afectada.

## **Tabla 1**

### *Tabla de Categorización*

Categoría de estudio	Definición conceptual	Subcategorías	Indicadores
C.1 Archivo Fiscal	Esta decisión se toma ante la ausencia de elementos suficientes para proceder con una acción diferente. El Archivo Fiscal se convierte entonces en una opción cuando no hay información concluyente disponible para respaldar otro curso de acción	Abandono  Desistimiento	- Inactividad procesal  - Transcurso del plazo - Falta de medios probatorios  - Negativa del daño ocasionado
C. 2 Delitos de violencia contra la mujer	La violencia contra la mujer es un fenómeno multifacético y profundamente arraigado en diversas sociedades, manifestándose en formas físicas, psicológicas y económicas	Violencia Física  Violencia Psicológica	- Golpes  - Uso de armas - Amenazas  - Insultos

Hablar de **la población**, esta se empleó para determinar a un conjunto de personas de que comparten particularidades comunes, puesto que conto con todos los despachos fiscales de violencia contra la mujer de Lima Norte, tal como refiere Otzen y Manterola (2019), señalando que, en esencia, se refirió a la identificación de personas que comparten ciertas cualidades o atributos, lo que puede manifestarse en una variedad de contextos y circunstancias.

Asu vez, se tuvo como Criterios de inclusión: el analizar de una cantidad de carpetas fiscales que fueron archivadas por casos de agresiones física y psicológica contra las mujeres, en un despacho fiscal de Lima Norte del año 2023. Así mismo se tomó como criterios de exclusión: ya que no se tomó en cuenta los casos relacionados

a los delitos económicos, dado a su complejidad de obtener dichas carpetas fiscales. Siendo este aspecto, trascendental por el hecho que determinan qué información se aceptan o rechazan para asegurar la relevancia del estudio, tal como lo señalo Martínez y Hernandez (2023).

En referencia a la muestra del presente estudio, se analizó 15 carpetas fiscales por casos de agresiones contra la mujer relacionadas a violencia física y psicológica y de la cual me permitió obtener información relevante para la obtención de los resultados y de esta manera dar una respuesta fundamentada a mis problema general y específicos. Según Serna (2019) menciono que la muestra es una porción limitada o un grupo seleccionado de participantes obtenidos de la población total. A su vez, dicha población total se refiere al conjunto completo de individuos cuyas características son relevantes para el equipo de investigación.

Se utilizó como técnica el análisis documental, con el objetivo de poder realizar el análisis de las carpetas fiscales. Según Peña (2022) El análisis documental en la investigación implica la evaluación crítica y sistemática de fuentes relevantes para extraer información clave, identificar patrones y llenar vacíos en el conocimiento existente, facilitando así el desarrollo de hipótesis y teorías fundamentadas.

Se tuvo como instrumento de recolección de datos, la Guía de análisis documental, dado que se pudo realizar la descripción de las diferentes carpetas fiscales, respecto a los casos por afectación en contra de las mujeres. Por ende, Martínez y Palacios (2023), este enfoque garantiza que los estudios se realicen con la rigurosidad señalaron que el realizar un análisis documental es esencial para el éxito, ya que permite profundizar en el objeto de estudio y fomenta un compromiso serio con la investigación. Además, científica necesaria para obtener resultados relevantes y de alta calidad. El método propuesto para la revisión y análisis documental ofrece una propuesta que cumple con los criterios necesarios para ser metodológicamente útil, asegurando así el cumplimiento de los objetivos del estudio.

En la investigación llevada a cabo, conto con expertos, quienes validaron los instrumentos, los cuales permitieron al investigador el poder obtener la información necesaria y relevante para dar respuesta a los objetivos planteados, los cuales son los siguientes:

**Tabla 2***Cuadro de Validación*

<b>Expertos</b>	<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Especialidad</b>
01	Mg. Mariano Rodolfo Salas Quispe	Maestro en Derecho Penal
02	Mg. Edith Sebastián López	Maestra en Derecho Penal
03	Mg. Harold Gabriel Velazco Marmolejo	Maestro en Derecho Penal

Se utilizó el método de análisis Hermenéutico: puesto que con la información que se obtuvo por medio de las carpetas fiscales y se procedió a realizar una debida interpretación, con relación a los objetivos planteados referente a mi investigación. Por lo cual según Borjas (2020) El método hermenéutico constituyó una técnica interpretativa empleada en investigaciones cualitativas y en áreas del conocimiento como la filosofía, teología, sociología y antropología. Su objetivo primordial fue comprender el sentido de textos, discursos, experiencias o fenómenos sociales, reconociendo la existencia de múltiples interpretaciones y perspectivas sobre los mismos.

Por último, respecto a los aspectos éticos. Esta investigación se llevó a cabo con un enfoque centrado en la fiabilidad, veracidad y confiabilidad de los resultados, conclusiones y recomendaciones que se obtuvieron. Se ha seguido el formato APA séptima edición, el cual garantiza la originalidad del trabajo. Es importante destacar que este estudio cumple con altos estándares de originalidad, ya que no se ha copiado el trabajo de otros autores, sino que se ha seguido fielmente una guía metodológica que respalda los argumentos presentados en esta investigación. Según Pérez et al. (2019) mencionó que los aspectos constituyen directrices y estándares que orientan el comportamiento de los investigadores, velando por el respeto, la integridad y el bienestar de los sujetos que participaron en el estudio.

### III. RESULTADOS

Dentro del presente estudio, fue importante aplicar adecuadamente la información obtenidas de los resultados; dado que permitió optimizar el conocimiento de las fuentes y así poder aplicarlas; tal como menciona Fornet, et al. (2019). El estudio tuvo como parte fundamental, el llevar a cabo los objetivos pertinentes para la obtención de la información. Es por ende que se tuvo como objetivo general: “Determinar las causas de la decisión fiscal de archivo respecto a los delitos violencia contra la mujer en los despachos fiscales de Lima Norte 2023”. Además, como objetivos específicos señalo el: **OE1**. Identificar la cantidad de casos archivados por abandono en las denuncias por violencia contra la mujer en un despacho fiscal de Lima Norte 2023. **OE2**. Identificar la cantidad de casos archivados por desistimientos por violencia contra la mujer en un despacho fiscal de Lima Norte 2023 **OE3**. Identificar la cantidad de casos archivados por falta de elementos de convicción por violencia contra la mujer en un despacho fiscal de Lima Norte 2023.

En ese sentido para la obtención de los resultados de investigación se aplicó una guía de análisis documental de carpetas fiscales sobre casos de violencia; dicha información fue obtenida por parte de una Fiscalía Especializada en violencia contra la mujer en Lima Norte; con autorización del fiscal a cargo. Con las facilidades brindadas por la entidad pública, se logró obtener las 15 carpetas fiscales las cuales fueron planteadas como muestra del estudio de análisis y con la cual se logró demostrar cuales son los motivos que determinaron el archivo de tales denuncias.

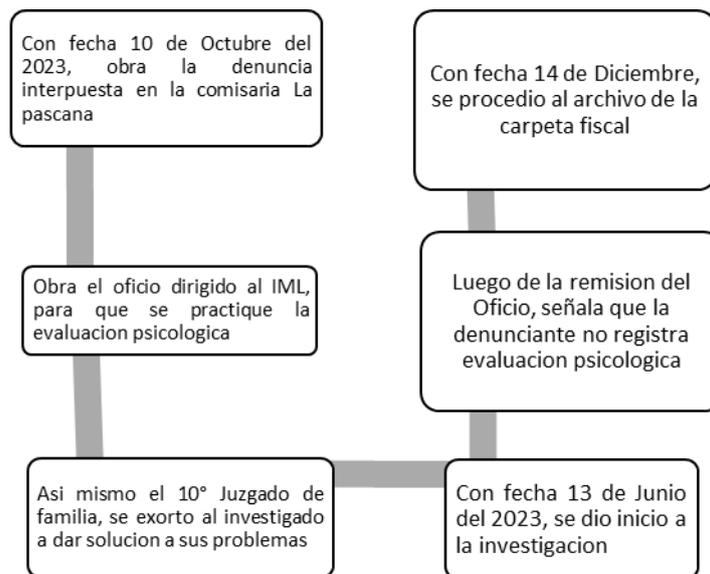
Por le expuesto, procedí a analizar cada una de las disposiciones fiscales lo cual posteriormente me permitió presentar resultados, inclusive estos documentos son fuentes confiables puesto que llevan consigo los aspectos principales que el investigador desea tener por conocimiento e inclusive es determinante para aplicar posteriormente el contraste necesario con los antecedentes de la presente tesis, en base a los objetivos planteados, De esta manera procedo a describir cada una de las disposiciones fiscales en referencia a los objetivos generales y específicos.

**Tabla 3***Disposición de Archivo de la investigación N° 01*

<b>N°</b>	<b>Criterios</b>	<b>Información</b>
1	Generalidades	Fecha: 14 de diciembre del 2023 Tipo de Documento: Disposición de archivo de la investigación Número del documento: 606078902 Organismo Judicial-: Ministerio Publico
2	Actividad Procesal	La presente carpeta fiscal es sobre un caso de agresión de género. Pues quien denunció, los hechos violentos, lo hizo contra su ex conviviente, en relación a aspectos psicológicos y patrimoniales, hasta afectándole su medio de transporte (mototaxi).
3	Transcurso del plazo	El presente caso tuvo una duración de más de 02 meses, desde la interposición de la denunciante, hasta la disposición N° 01 que delimitó el archivo definitivo.
4	Medios probatorios	<ul style="list-style-type: none"><li>- Denuncia interpuesta por la denunciante ante la comisaría La Pascana.</li><li>- Ficha Reniec del denunciado</li><li>- Ficha Reniec de la denunciante</li><li>- Oficio de la REGPOL-LIMA /DIVPOL-NORTE/CLP</li><li>- Disposición de inicio de investigación</li><li>- Auto de medidas a favor de la denunciante</li><li>- Oficio de la comisaría de Collique y del instituto de medicina legal que menciona que no registra evaluación psicológica.</li></ul>
5	Daño ocasionado	Estamos presente ante un caso de violencia de género, establecido en el artículo 122. B del Código Penal, en su modalidad de violencia psicológica. Además de violencia patrimonial según el artículo 8 de la Ley N° 30364.
6	Abandono	Se determinó que existe un abandono por parte de la denunciante al no registrar una evaluación psicológica en la fecha que se concretó la, agresión; generando que no se haya logrado establecer la relación causal del hecho denunciado. En tal sentido no hay posibilidad de evidenciar la existencia de elementos reveladores
7	Decisión Archivo	La respectiva disposición fiscal, decidido en el presente caso no continuar con la investigación, ni tampoco con lo relacionado a su formalización, puesto que la víctima abandono el proceso contra quien fue su presunto agresor y declarando de esta manera su archivo definitivo.

## Figura 1

### Flujograma de la carpeta fiscal N° 01



La presente Carpeta fiscal N° 606078902-2023 nos habla sobre una denuncia realizada por la agraviada Ximena Verónica Laos Muñoz., en relación al delito de agresiones contra la Mujer, quien manifiesta ser víctima de agresión psicológica, en base a lo normado por el artículo 122 - B del Código Penal concordante con el artículo 8 de la Ley N° 30364; en contra de investigado Rodolfo Aquiles Gutierrez Barrios en su condición de ex pareja, por presuntamente haberle insultado con palabras soeces en público y además de dañarle su mototaxi el cual es su medio de transporte y de trabajo para la solvencia de su menor hijo. Sin embargo, posterior a la denuncia realizada y llevándose a cabo el inicio de las diligencias preliminares; a su vez se buscó recopilar toda la documentación pertinente para poder formalizar la investigación preparatoria, siendo este aspecto trascendental para corroborar la existencia de la violencia psicológica que detalla la denunciante. Es por eso que con el Oficio N° 1121-2023-REGPOL-LIMA/DIVPOL NORTE dirigida a los órganos de auxilio judicial, donde, requirió que se lleve a cabo la evaluación psicológica a la denunciante; observándose en la presente carpeta, que dicha institución, señala que la parte agraviada no asistió a realizar el respectivo examen psicológico. Motivo por el cual al no lograr establecerse la relación causal con el hecho que, en un inicio se denuncia, la fiscal dispone que, ante la insuficiencia probatoria, generado por la propia denunciante al no realizarse la evaluación psicológica y entendiéndose abandona el

proceso al únicamente existir la denuncia registrada; de esta manera conforme al artículo 334.1 del Código Procesal Penal, el cual es concordante con el Decreto Legislativo N° 957, señala que es potestad del fiscal, el poder calificar la denuncia, realizar las diligencias preliminares, pero considera que ella no conlleva a que se consuma un delito o también, este se subsuma penalmente a nuestro código e inclusive se presenten causas de la propia extensión, llevara adelante la no formalización, por lo cual ordenara el archivo de lo actuado.

**Tabla 4**

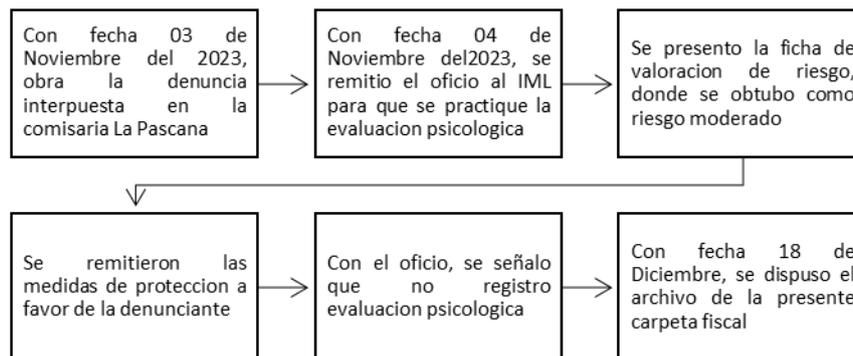
*Disposición de Archivo de la investigación N° 02*

<b>N</b>	<b>Criterios</b>	<b>Información</b>
1	Generalidades	Fecha: 18 de diciembre del 2023 Tipo de Documento: Disposición de archivo de la investigación Número del documento: 606075932 Organismo Judicial-: Ministerio Publico
2	Actividad procesal	La presente carpeta fiscal es sobre un caso de lesiones por violencia de genero. Los hechos se basan en que la presunta agresora había golpeado su puerta de su predio y tal hecho asusta a los hijos de la denunciante.
3	Transcurso del plazo	El presente caso tuvo una duración de más de 1 mes, desde la interposición de la denuncia, hasta la disposición 1 que delimito el archivo definitivo.
4	Medios probatorios	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La denuncia interpuesta por la denunciante ante la comisaria La Pascana.</li> <li>- Oficio REGPOL-LIMA/DIVPOL-NORTE/CLP</li> <li>- Ficha de valoración</li> <li>- Auto de medidas a favor de la denunciante</li> <li>- Oficio remitido por la entidad especializada la cual, menciona que la denunciante solo registra reconocimiento médico en el 2004 y evaluación psicológica en el 2008.</li> </ul>
5	Daño ocasionado	Estamos presente ante un caso de violencia contra la mujer, establecido en el artículo 122. B del Código Penal, en su modalidad de violencia psicológica.
6	Abandono	Se determino que existe un abandono por parte de la denunciante al no registrar una evaluación psicológica en la fecha que se concretó la agresión, siendo que si existen registros en los años 2004 y en el año 2008. Sin embargo, no existe en la fecha de la afectación que es en el año 2023.

		En tal sentido no hay posibilidad de evidenciar la existencia de elementos reveladores
7	Decisión archivo	La respectiva disposición fiscal, decidido en el presente caso no continuar con la investigación, ni tampoco con lo relacionado a su formalización, puesto que la víctima abandono el proceso contra quien fue su presunto agresor y declarando de esta manera su archivo definitivo.

## Figura 2

Flujograma de la carpeta fiscal N° 02



La presente carpeta fiscal N° 606078902-2023 se basa sobre una denuncia realizada por la agraviada de siglas Yesica Emperatriz Rodriguez Miranda por la presunta comisión de agresiones de genero ; señalando que sufre actos de violencia psicológica por parte ex nuera, en la que señala que constantemente sufre de maltrato por parte de la investigada, al ir recurrentemente al domicilio de la denunciante, exigiéndole el ver a sus menores hijos y ante la negativa de la denunciante, esta procede a golpear su puerta de manera reiterada, generando así que los menores se asusten de tal hecho. Luego de la interposición de dicha denuncia se da inicio a la investigación, buscar recopilar toda la información pertinente y relevante que permitan proseguir con la investigación preparatoria. Por ende, ante el acto denunciando por afectación psicológica, el despacho fiscal decidió mandar el Oficio N° 4441-2023-REG-POL-LIMA/DIVPOL, con la finalidad de que se pueda realizar la evaluación psicológica; sin embargo, el instituto médico legal, señaló que la persona denunciante, únicamente registra evaluación psicológica en los años 2004 y 2008. Es por eso que ante la falta de realizarse la evaluación psicológica al momento de realizado los hechos que denuncia, siendo este el día 03 de noviembre del 2023. De esta manera conforme al artículo 334.1 del Código Procesal Penal, el cual es concordante con el

Decreto Legislativo N° 957, señala que es potestad del fiscal, el poder calificar la denuncia, realizar las diligencias preliminares, pero considera que ella no conlleva a que se consuma un delito o también, este se subsuma penalmente a nuestro código e inclusive se presenten causas de la propia extensión, llevara adelante la no formalización, por lo cual ordenara el archivo de lo actuado.

## Tabla N 5

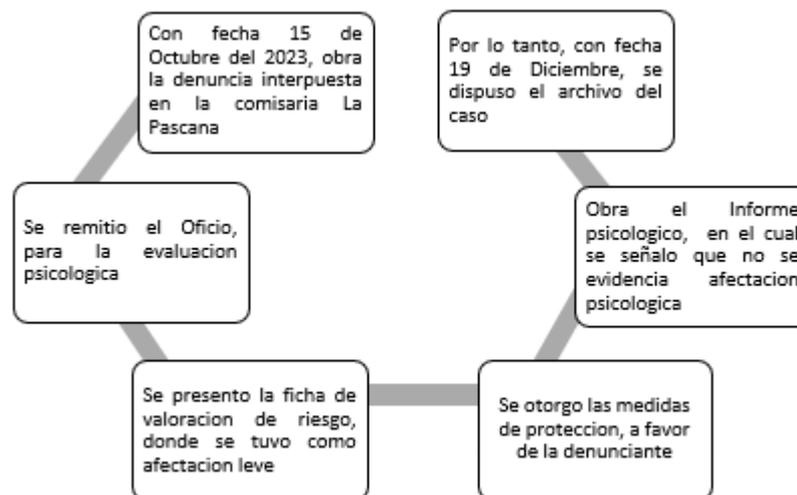
### *Disposición de Archivo de la investigación N° 03*

<b>N</b>	<b>Criterios</b>	<b>Información</b>
1	Generalidades	Fecha: 19 de diciembre del 2023 Tipo de Documento: Disposición de archivo de la investigación Número del documento: 606078902 Organismo Judicial-: Ministerio Publico
2	Actividad procesal	La presente carpeta fiscal es sobre un caso de agresión por violencia de genero. En donde la denunciante manifiesta haber sido maltratada psicológicamente por parte de su ex pareja; tal hecho se suscitó debido a la insistencia del denunciado de querer ver a su hijo y siendo que la denunciante le niega el tener cualquier tipo de comunicación, este decide increparla con términos soeces como muerta de hambre en reiteradas ocasiones.
3	Transcurso del plazo	El presente caso tuvo una duración de más de 02 meses, desde la interposición de la denunciante, hasta la disposición N° 01 que delimito el archivo definitivo.
4	Medios probatorios	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Denuncia interpuesta por la denunciante ante la comisaria La Pascana.</li> <li>- Oficio REGPOL-LIMA/DIVPOL-NORTE/CLP</li> <li>- Ficha de valoración del riesgo</li> <li>- Auto de medidas a favor de la denunciante</li> <li>- Informe psicológico de fecha 15 de octubre del 2023, en donde señala que al momento de la evaluación la señora no evidencia indicadores de afectaciones compatibles con el hecho materia de investigación.</li> </ul>

5	Daño ocasionado	Estamos presente ante un caso de violencia contra la mujer, establecido en el artículo 122. B del Código Penal, en su modalidad de violencia psicológica.
6	Abandono	Se observo en la presente denuncia, que no procede un abandono por parte de la denunciante, puesto que se llevó a cabo la evaluación psicológica. Sin embargo, tal elemento probatorio tuvo como conclusiones que la presunta víctima no tenía ningún indicador de afectación psicológica del hecho suscitado.
7	Decisión archivo	La respectiva disposición fiscal, decidido en el presente caso no continuar con la investigación, ni tampoco con lo relacionado a su formalización, puesto que la víctima no conto con suficientes elementos de convicción que pudieran imputar el delito de agresiones, archivándose el caso definitivamente.

**Figura 3**

*Flujograma de la carpeta fiscal N° 03*



La presente carpeta fiscal N° 606078902-2023 detalla un caso sobre una denuncia realizada por la agraviada de siglas Liliana Amasifúen Flores Martínez por la presunta comisión de agresiones en contra de la mujer; tal suceso se genera debido a la insistencia del imputado Walter Mario Mercedes Alvarado por presuntamente haber generado una afectación psicológica en contra de la denunciante, al haberla llamado muerta de hambre en repetidas veces; debido a que la denunciante no le permite ver a su hijo debido a un proceso penal que aún se encuentra en proceso. Por ende, el despacho fiscal inicia la respectiva recopilación de los medios probatorios; llevándose a cabo el OFICIO N° 4220-2023-REGION POLICIAL – LIMA-DIVPOL-NORTE, para poder de esta manera, evidenciar la agresión que señala la

víctima. Pero luego de pasado el plazo, el ente especializado de las pericias correspondientes, menciono que no evidencia indicadores de afectación psicológica compatibles con el hecho materia de investigación. De esta manera conforme al artículo 334.1 del Código Procesal Penal, el cual es concordante con el Decreto Legislativo N° 957, señala que es potestad del fiscal, el poder calificar la denuncia, realizar las diligencias preliminares, pero considera que ella no conlleva a que se consuma un delito o también, este se subsuma penalmente a nuestro código e inclusive se presenten causas de la propia extensión, llevara adelante la no formalización, por lo cual ordenara el archivo de lo actuado.

**Tabla 6**

*Disposición de Archivo de la investigación N° 04*

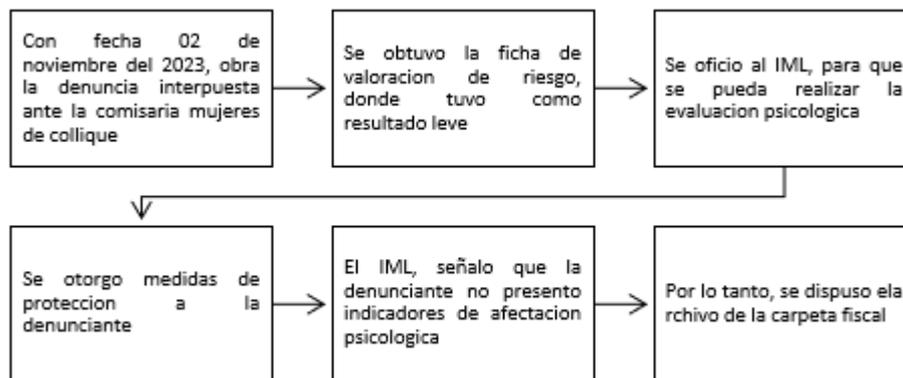
<b>N</b>	<b>Criterios</b>	<b>Información</b>
1	Generalidades	Fecha: 15 de diciembre del 2023 Tipo de Documento: Disposición de archivo de la investigación Número del documento: 606078902 Organismo Judicial-: Ministerio Publico
2	Actividad procesal	La presente carpeta fiscal es sobre un caso de agresión de género. En la cual la víctima, señalo haber sufrido violencia psicológica por parte de su pareja, el cual se encontraba en aparente estado de ebriedad le habría faltado el respeto mentándole la madre y rompiendo un reloj de la agraviada; además de hacer énfasis que estos hechos ya han ocurrido en anterioridad.
2	Transcurso del plazo	El presente caso tuvo una duración de más de 01 mes, desde la interposición de la denunciante, hasta la disposición N° 01 que delimito el archivo definitivo.
3	Medios probatorios	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Denuncia interpuesta por la denunciante ante la comisaria La Pascana.</li> <li>- Ficha de valoración de riesgo</li> <li>- Oficio REGPOL-LIMA/DIVPOL-NORTE/CLP</li> <li>- Declaración de la denunciante</li> <li>- Medidas de protección a favor de la denunciante</li> <li>- Oficio dirigido al Instituto de medicina legal</li> <li>- Informe psicológico de fecha 02 de noviembre del 2023, en la cual concluye que la víctima no evidencia afectación psicológica de tipo emocional,</li> </ul>

conductual y cognitivo de los hechos que denuncia.

4	Daño ocasionado	Estamos presente ante un caso de violencia contra la mujer, establecido en el artículo 122. B del Código Penal, en su modalidad de violencia psicológica. Además del artículo 8 de la ley 30364.
5	Abandono	En el presente caso observe que no se lleva a cabo un abandono por parte de la denunciante al sí realizarse la evaluación psicológica del hecho denunciado. Sin embargo, se puede rescatar que tal informe psicológico tuvo como resultado que la misma no tenía ningún indicador de afectación psicológica del hecho suscitado.
6	Decisión archivo	La respectiva disposición fiscal, decidido en el presente caso no continuar con la investigación, ni tampoco con lo relacionado a su formalización, puesto que la víctima no conto con suficientes elementos de convicción que pudieran imputar el delito de agresiones, archivándose el caso definitivamente.

**Figura 4**

*Flujograma de la carpeta fiscal N° 04*



En la presente carpeta fiscal N° 606078902-2023 en la que refiere la respectiva carpeta es sobre una denuncia realizada por la agraviada de siglas Lily Barrientos Fernández por la presunta comisión de agresiones contra la mujer. Este suceso se generó debido a que en una oportunidad el señor Rodolfo Caro Manrique en la condición de investigado, habría llegado en estado de ebriedad, en el domicilio donde convivía con la denunciante; situación que conllevó a que el ahora denunciado le falte el respeto con términos soeces e incluso rompiéndole un reloj de la agraviada. Motivo que generó que la agraviada denunciara tal hecho; tal situación hizo que el despacho

fiscal apertura las investigaciones para el esclarecimiento de los hechos, motivo por el cual mediante el OFICIO N° 2906-2023-DIRNOS-PNP/DIRSECIU dirigió al Centro de Emergencia Mujer, para que se pueda realizar la evaluación psicológica pertinente. Sin embargo, luego de recabado la respuesta se señaló que el motivo por el cual se realizó la denuncia respectiva, no presenta indicadores de afectación psicológica de tipo emocional en relación al hecho que se denuncia. De esta manera conforme al artículo 334.1 del Código Procesal Penal, el cual es concordante con el Decreto Legislativo N° 957, señala que es potestad del fiscal, el poder calificar la denuncia, realizar las diligencias preliminares, pero considera que ella no conlleva a que se consuma un delito o también, este se subsuma penalmente a nuestro código e inclusive se presenten causas de la propia extensión, llevara adelante la no formalización, por lo cual ordenara el archivo de lo actuado.

## Tabla 7

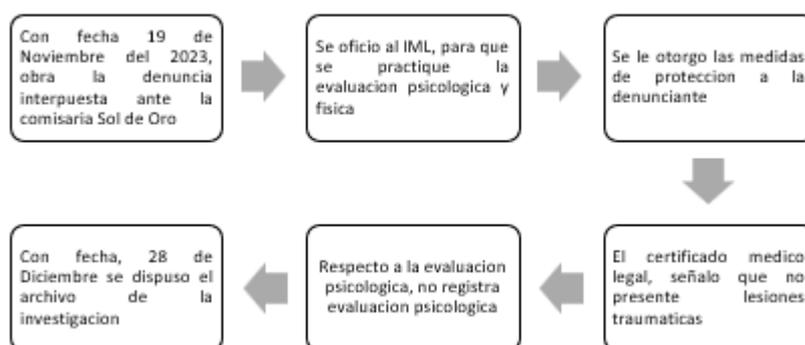
### *Disposición de Archivo de la investigación N° 05*

<b>N</b>	<b>Criterios</b>	<b>Información</b>
1	Generalidades	Fecha: 28 de diciembre del 2023 Tipo de Documento: Disposición de archivo de la investigación Número del documento: 606078902 Organismo Judicial-: Ministerio Publico
2	Actividad procesal	La presente carpeta fiscal es sobre un caso de agresión de género. En donde señala que la agraviada manifiesta sufrir de maltrato psicológico, por parte de su ex pareja, esto debido a que el denunciado habría llegado con sus 2 hijos a dejarlo en el domicilio de la agraviada y en donde esta le solicita ayuda para poder subirlos dado que se encontraban dormidos. Sin embargo, luego de que el denunciado vea las camas destendidas este decide increparte con palabras soeces como des ahuévate y cojuda, además de empujándola y agarrándola del cuello.
3	Transcurso del plazo	El presente caso tuvo una duración de más de 01 mes, desde la interposición de la denunciante, hasta la disposición N° 01 que delimito el archivo definitivo.

4	Medios probatorios	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Denuncia interpuesta por la denunciante en la comisaria Sol de Oro</li> <li>- Oficio REGPOL-LIMA/DIVPOL-NORTE/CLP</li> <li>- Auto de medidas a favor de la denunciante</li> <li>- Certificado médico legal en donde señala que la agraviada, no presenta huellas de lesiones traumáticas y así mismo no registra evaluación psicológica ni cita programada.</li> </ul>
5	Daño ocasionado	Estamos presente ante un caso de violencia contra la mujer, establecido en el artículo 122. B del Código Penal, en su modalidad de violencia psicológica y violencia física.
6	Abandono	Se determino que existe un abandono por parte de la denunciante al no registrar una evaluación psicológica en la fecha que se concretó la agresión; generando que no se haya lograr establecer la relación causal del hecho denunciado. Además de señalar que en la agresión física si bien se realizó el examen, en este no se encontró ningún rastro de lesiones traumáticas recientes.
7	Decisión archivo	La respectiva disposición fiscal, decidido en el presente caso no continuar con la investigación, ni tampoco con lo relacionado a su formalización, puesto que la víctima abandono el proceso contra quien fue su presunto agresor y declarando de esta manera su archivo definitivo.

## Figura 5

### Flujograma de la carpeta fiscal N° 05



La presente carpeta fiscal N° 606078902-2023 establece un caso por violencia contra la mujer, en la cual se manifestó cuando el investigado Ronaldo Rojas Carpio se puso a insultarla con términos como desahuevate y también agarrándola del cuello; por esto es que la agraviada realizo la respectiva denuncia y por ende el despacho fiscal correspondiente, apertura la investigación de la recopilación de medios probatorios que corroboren tal hecho que se denuncia. Motivo por el que el

fiscal adjunto procedió a solicitar por medio del OFICIO N° 3482-2023-REGPOL-LIMA/DIVPOL-NORTE al instituto especializado, con la finalidad de que se practique la evaluación física y psicológica a la denunciante para poder determinar la existencia del daño ocasionado. Posterior a la solicitud, el respectivo centro de salud, por medio de los peritos mencionan que la denunciante no presente huellas de lesiones traumáticas recientes y así mismo señalan que no registra evaluación psicológica ni cita programada. De esta manera conforme al artículo 334.1 del Código Procesal Penal, el cual es concordante con el Decreto Legislativo N° 957, señala que es potestad del fiscal, el poder calificar la denuncia, realizar las diligencias preliminares, pero considera que ella no conlleva a que se consuma un delito o también, este se subsuma penalmente a nuestro código e inclusive se presenten causas de la propia extensión, llevara adelante la no formalización, por lo cual ordenara el archivo de lo actuado.

### Tabla 8

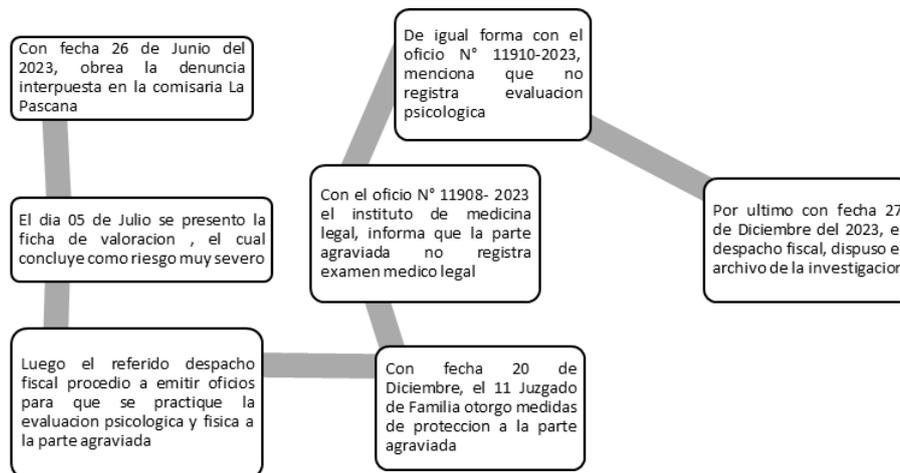
#### *Disposición de Archivo de la investigación N° 06*

<b>N</b>	<b>Criterios</b>	<b>Información</b>
1	Generalidades	Fecha: 27 de diciembre del 2023 Tipo de Documento: Disposición de archivo de la investigación Número del documento: 606078902 Organismo Judicial-: Ministerio Publico
2	Actividad procesal	La presente carpeta fiscal es sobre un caso de agresión de género. En donde la agraviada señala que sufre de agresiones psicológicas por parte de su ex pareja, mencionando que tal suceso ocurrió en el domicilio de la agraviada, en donde el presunto agresor se acercó a ella con la finalidad de retomar la relación. Sin embargo, ante la negativa de la denunciante, el agresor decide amenazarla con matarla si no regresan y así mismo le propina un golpe en el rostro de la agraviada.
3	Transcurso del plazo	El presente caso tuvo una duración de más de 06 meses, desde la interposición de la denunciante, hasta la disposición N° 01 que delimito el archivo definitivo.
4	Medios probatorios	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Denuncia interpuesta por la denunciante ante la comisaria La Pascana</li> <li>- Ficha de valoración de riesgo</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Oficio REGPOL-LIMA/DIVPOL-NORTE/CLP</li> <li>- Auto de medidas a favor de la denunciante</li> <li>- Oficio de parte del instituto de medicina legal en donde manifiesta que en el examen de medicina legal solo tienen registro de los años 1998,2009,2017,2019 y sobre el examen psicológico esta no se realizó debido a que no registra evaluación psicológica.</li> </ul>
5	Daño ocasionado	Estamos presente ante un caso de violencia contra la mujer, establecido en el artículo 122. B del Código Penal, en su modalidad de violencia psicológica y física.
6	Abandono	Se determino que existe un abandono por parte de la denunciante al no registrar una evaluación psicológica en la fecha que se concretó la agresión; generando que no se haya logrado establecer la relación causal del hecho denunciado. De igual forma con la agresión física, dado que no realizo dicho examen en el hecho de ocurrido el hecho que denuncio.
7	Decisión archivo	La respectiva disposición fiscal, decidido en el presente caso no continuar con la investigación, ni tampoco con lo relacionado a su formalización, puesto que la víctima abandono el proceso contra quien fue su presunto agresor y declarando de esta manera su archivo definitivo.

**Figura 6**

*Flujograma de la carpeta fiscal N° 06*



La presente carpeta fiscal menciona un caso por violencia contra la mujer; en el cual se tiene como agresor al señor Marco Julián Diaz quien, en su condición de ex pareja, debido a comportamientos como amañarla e inclusive propinarle un golpe de puño en el rostro de la denunciante. Motivo por el cual se procedió a realizar las investigaciones pertinentes para determinar la relación causal del agresor y la víctima.

Por ende, el despacho fiscal solicito por medio del OFICIO N° 2077-2023-REGPOL-LIMA/DIVPOL-NORTE al instituto especializado, que se lleve a cabo la evaluación psicológica y física a la agraviada para poder determinar la existencia del daño ocasionado. Posterior a la solicitud, el respectivo centro de salud, por medio de los peritos mencionan que la agraviada que únicamente cuenta con reconocimiento médico legal en el año 1998,2009,2017, 2019. Además de mencionar que no registra evaluación psicológica. De esta manera conforme al artículo 334.1 del Código Procesal Penal, el cual es concordante con el Decreto Legislativo N° 957, señala que es potestad del fiscal, el poder calificar la denuncia, realizar las diligencias preliminares, pero considera que ella no conlleva a que se consuma un delito o también, este se subsuma penalmente a nuestro código e inclusive se presenten causas de la propia extensión, llevara adelante la no formalización, por lo cual ordenara el archivo de lo actuado.

## Tabla 9

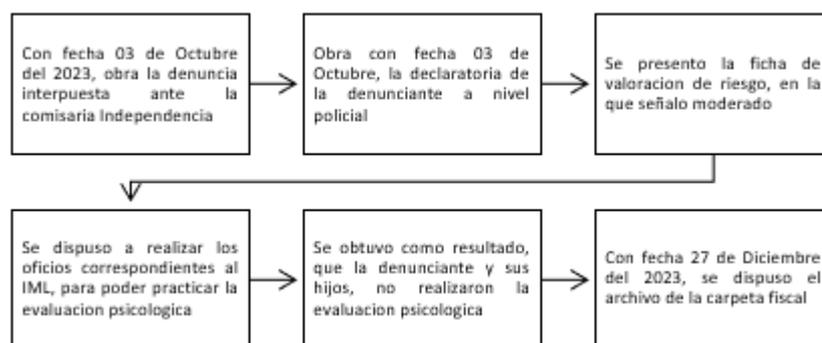
### *Disposición de Archivo de la investigación N° 07*

<b>N</b>	<b>Criterios</b>	<b>Información</b>
1	Generalidades	Fecha: 27 de diciembre del 2023 Tipo de Documento: Disposición de archivo de la investigación Número del documento: 606078902 Organismo Judicial:- Ministerio Publico
2	Actividad procesal	La presente carpeta fiscal es sobre un caso de agresión de género. En donde señala que la agraviada, manifiesta sufrir de violencia psicológica por parte de su familiar; este hecho ocurrió cuando la denunciante yendo de camino con sus menores hijos al colegio, el presunto agresor le habría mencionado palabras insultantes como: Arrimada y muerta de hambre, todo esto en frente de sus menores hijos.
3	Transcurso del plazo	El presente caso tuvo una duración de más de 02 meses, desde la interposición de la denunciante, hasta la disposición N° 01 que delimito el archivo definitivo.
4	Medios probatorios	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Denuncia interpuesta por la denunciante ante la comisaria de Mujeres de Independencia</li> <li>- Declaración de la denunciante</li> <li>- Ficha de valoración de riesgo</li> <li>- Oficio dirigido al Instituto de medicina legal</li> </ul>

		<p>solicitando se practique evaluación psicológica a los presuntos agraviados</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Oficio al Centro de Emergencia Mujer Independencia para la ayuda psicología a los menores de edad</li> <li>- Oficio remitido por el Instituto de Medicina Legal donde menciona: Los menores no registran evaluación psicológica y la agraviada, no se apersono al instituto especializado, para realizar la evaluación psicológica</li> </ul>
5	Daño ocasionado	Estamos presente ante un caso de violencia contra la mujer, establecido en el artículo 122. B del Código Penal, en su modalidad de violencia psicológica.
6	Abandono	Se determino que existe un abandono por parte de la denunciante al no registrar una evaluación psicológica en la fecha que se concretó la agresión; generando que no se haya logrado establecer la relación causal del hecho denunciado. De igual forma con las evaluaciones de los menores de edad.
7	Decisión archivo	La respectiva disposición fiscal, decidido en el presente caso no continuar con la investigación, ni tampoco con lo relacionado a su formalización, puesto que la víctima abandono el proceso contra quien fue su presunto agresor y declarando de esta manera su archivo definitivo.

### Figura 7

#### Flujograma de la carpeta fiscal N° 07



En la presente carpeta fiscal N° 606078902-2023 nos habla sobre un caso de violencia de genero. Tal hecho ocurre el día 27 de diciembre del año 2023 en la cual la denunciante en conjunto con sus menores hijos se encontraba de camino al colegio, cuando se encuentra con su tío el señor Fernando Nicola Belles quien, sin aparente, le empezó a gritar en la vía pública, términos como arrimada y muerta de hambre, tal suceso enfrente de sus menores hijo; siendo este hecho el causante de la interposición de la respectiva denuncia. Motivo por el cual el referido despacho fiscal,

busco el realizar un análisis de la afectación psicológica por medio del OFICIO N° 6387-2023-REGPOL-LIMA/DIVPOL-NORTE al instituto especializado, con la finalidad de poder practicar la evaluación psicológica a la agraviada y sus menores hijos; con la finalidad de poder determinar la existencia del daño ocasionado. Posterior a la solicitud, el respectivo centro de salud, por medio de los peritos mencionan que los menores no registran evaluación psicológica y la denunciante no se presentó a su cita programada el día 14 de junio del 2023 a las 10:00 am. De esta manera conforme al artículo 334.1 del Código Procesal Penal, el cual es concordante con el Decreto Legislativo N° 957, señala que es potestad del fiscal, el poder calificar la denuncia, realizar las diligencias preliminares, pero considera que ella no conlleva a que se consuma un delito o también, este se subsuma penalmente a nuestro código e inclusive se presenten causas de la propia extensión, llevara adelante la no formalización, por lo cual ordenara el archivo de lo actuado.

**Tabla 10**

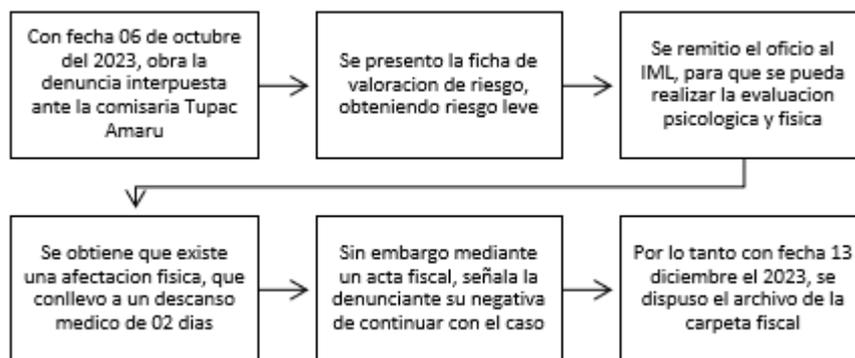
*Disposición de Archivo de la investigación N° 08*

<b>N</b>	<b>Criterios</b>	<b>Información</b>
1	Generalidades	Fecha: 13 de diciembre del 2023 Tipo de Documento: Disposición de archivo de la investigación Número del documento: 606078902 Organismo Judicial:- Ministerio Publico
2	Actividad procesal	La presente carpeta fiscal es sobre un caso de violencia de genero. En donde la denunciante, menciona sufrir de agresiones físicas y psicológicas por parte de su familiar, esto en circunstancias donde el denunciado se acercó para increparle a la presunta imputada sobre los constantes problemas familiares que tiene con su pareja; motivo que acarreo que su sobrina le increpe con insultos y así mismo tirándole un puñete en el rostro pómulo izquierdo.
3	Transcurso del plazo	El presente caso tuvo una duración de más de 02 meses, desde la interposición de la denunciante, hasta la disposición N° 01 que delimito el archivo definitivo.
4	Medios probatorios	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Denuncia interpuesta por la denunciante ante la comisaria La Pascana</li> <li>- Ficha de valoración de riesgo de personas adultas</li> <li>- Oficio dirigido al Instituto de medicina legal solicitando se practique evaluación psicológica y</li> </ul>

		así mismo el reconocimiento médico legal.
		- Auto de medidas a favor de la denunciante
		- Obra el reconocimiento médico legal en donde certifican que el denunciante efectivamente tiene lesiones traumáticas que requieren 2 días de incapacidad médico legal.
		- Obra acta fiscal en donde la agraviada, manifiesta que no desea continuar con el proceso.
5	Daño ocasionado	Estamos presente ante un caso de violencia contra la mujer, establecido en el artículo 122. B del Código Penal, en su modalidad de violencia psicológica y física.
6	Abandono	En el presente caso no se podría considerar que existe un abandono por parte del denunciante; siendo que el propio recurrente ha solicitado el desistimiento de la investigación y por además de no ser evaluación psicológicamente.
7	Decisión archivo	La respectiva disposición fiscal, decidido en el presente caso no continuar con la investigación, ni tampoco con lo relacionado a su formalización, puesto que ante la manifestación de voluntad de la parte denunciante de no continuar con la referida investigación; no se pudo contar con suficientes elementos de convicción que pudieran imputar el delito de agresiones; declarando de esta manera su archivo definitivo.

### Figura 8

Flujograma de la carpeta fiscal N° 08



En la carpeta fiscal N° 606078902-2023 se trata sobre un caso por violencia contra la mujer, por parte de su sobrina la señora Roxana Merida Hernandez; tal suceso ocurrió el día 06 de octubre del 2023, en donde la investigada le habría insultado y agredido por temas personales a la agraviada, siendo esto el hecho de la presente denuncia. Motivo por el cual el referido despacho fiscal, busco el realizar un análisis de la afectación psicológica por medio del OFICIO N° 1576-2023-REGPOL-

LIMA/DIVPOL-NORTE al instituto especializado, con el fin de realizar la evaluación psicológica y así determinar la existencia del daño ocasionado. Sin embargo, en pleno proceso de investigación, la denunciante manifestó que no quería continuar con la investigación mediante el acta fiscal de fecha 13 de diciembre del 2023. De esta manera conforme al artículo 334.1 del Código Procesal Penal, el cual es concordante con el Decreto Legislativo N° 957, señala que es potestad del fiscal, el poder calificar la denuncia, realizar las diligencias preliminares, pero considera que ella no conlleva a que se consuma un delito o también, este se subsuma penalmente a nuestro código e inclusive se presenten causas de la propia extensión, llevara adelante la no formalización, por lo cual ordenara el archivo de lo actuado.

**Tabla 11**

*Disposición de Archivo de la investigación N° 09*

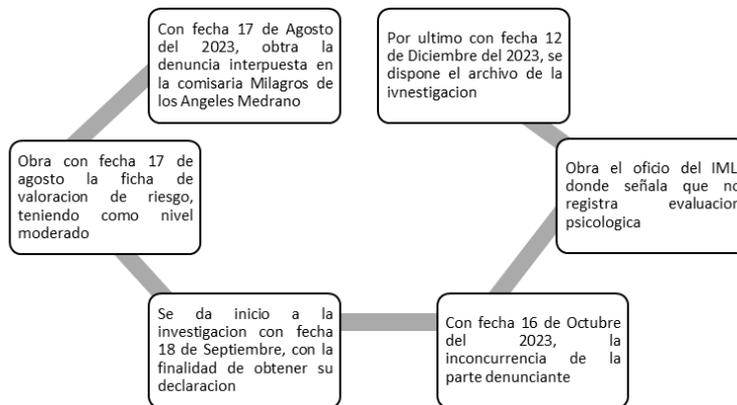
<b>N°</b>	<b>Criterios</b>	<b>Información</b>
1	Generalidades	Fecha: 12 de diciembre del 2023 Tipo de Documento: Disposición de archivo de la investigación Número del documento: 606078902 Organismo Judicial:- Ministerio Publico
2	Actividad procesal	La presente carpeta fiscal es sobre un caso de violencia de genero. En donde la denunciante, manifiesta sufrir de maltrato psicológico por parte de su conviviente; mencionando que se dirigió a su cuarto en donde convivía con el denunciado y a este lo encontró con un cuchillo en mano y persiguiéndola; logrando ella escaparse, pidiendo ayuda a los vecinos para que no atente contra su vida, más aún cuando se encontraba gestando.
3	Transcurso del plazo	El presente caso tuvo una duración de más de 03 meses, desde la interposición de la denunciante, hasta la disposición N° 01 que delimito el archivo definitivo.
4	Medios probatorios	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Denuncia interpuesta por la denunciante ante la comisaria Mujeres de independencia</li> <li>- Ficha de valoración de riesgo</li> <li>- Obra la disposición de inicio de investigación</li> <li>- Obra la constancia de incomparecencia de la parte denunciante</li> <li>- Correo remitido por el Instituto especializado de Lima Norte, argumentando que esta no registra</li> </ul>

evaluación psicológica.

5	Daño ocasionado	Estamos presente ante un caso de violencia contra la mujer, establecido en el artículo 122. B del Código Penal, en su modalidad de violencia psicológica.
6	Abandono	Se determino que existe un abandono por parte de la denunciante, dado que no se evidencia la existencia de elementos reveladores (Insuficiencia probatoria) que permitan que se lleve a cabo la formalización de la Investigación Preparatoria.
7	Decisión archivo	La respectiva disposición fiscal, decidido en el presente caso no continuar con la investigación, ni tampoco con lo relacionado a su formalización, puesto que la víctima no conto con suficientes elementos de convicción que pudieran imputar el delito de agresiones y declarando de esta manera su archivo definitivo.

**Figura 9**

*Flujograma de la carpeta fiscal N° 09*



En la respectiva carpeta fiscal N° 606078902-2023 de igual forma es un caso por violencia en contra de la mujer; tal suceso ocurrió debido a que, en el lugar de convivencia con el agresor, la denunciante al ingresar a su predio encontró a su esposo empuñando un cuchillo y lentamente se acercaba a la agraviada, está decidido huir de su domicilio, para pedir ayuda a los vecinos. Es así que se realizó a la respectiva denuncia y por ende el fiscal adjunto inicio las respectivas investigaciones con la finalidad de recopilar todos los medios de pruebas suficientes; para eso se dispuso mediante el OFICIO N° 1576-2023-REGPOL-LIMA/DIVPOL-NORTE, en el cual se solicitó al Instituto especializado, que realice la respectiva

evaluación psicológica a la denunciante. Sin embargo, posterior a la remisión de dicho oficio, se buscó obtener la declaración de la agraviada de los sucesos ocurrido, pero bajo el acta de incomparecencia se menciona que la denunciante no se presentó a declarar sobre los hechos ocurridos, pese a encontrarse debidamente notificada en su domicilio real. De esta manera conforme al artículo 334.1 del Código Procesal Penal, el cual es concordante con el Decreto Legislativo N° 957, señala que es potestad del fiscal, el poder calificar la denuncia, realizar las diligencias preliminares, pero considera que ella no conlleva a que se consuma un delito o también, este se subsuma penalmente a nuestro código e inclusive se presenten causas de la propia extensión, llevara adelante la no formalización, por lo cual ordenara el archivo de lo actuado.

**Tabla 12**

*Disposición de Archivo de la investigación N° 10*

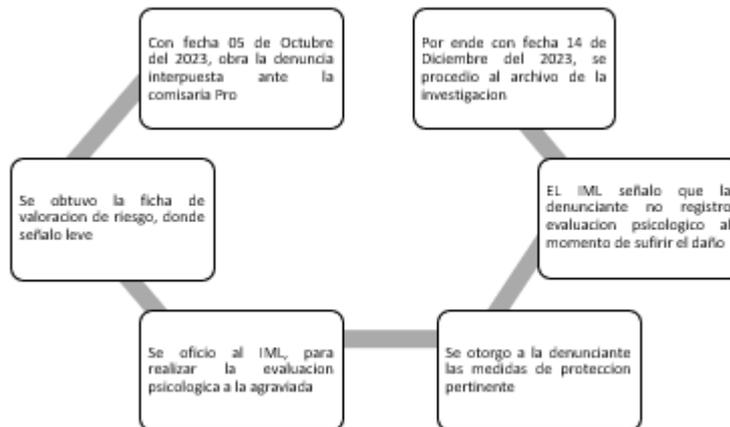
<b>N</b>	<b>°</b>	<b>Criterios</b>	<b>Información</b>
1		Generalidades	Fecha: 14 de diciembre del 2023 Tipo de Documento: Disposición de archivo de la investigación Número del documento: 606078902 Organismo Judicial-: Ministerio Publico
1		Actividad procesal	La presente carpeta fiscal es sobre un caso de violencia de genero. En donde la denunciante, señala que sufre de maltrato psicológico por parte de su pareja, hechos que habrían ocurrido por reclamos por parte del denunciado por unos mensajes de WhatsApp; situación que género que este le increpe con términos como perra, puta y amenazándola que les contaría a sus progenitores sobre la presunta infidelidad de parte de la denunciante.
2		Transcurso del plazo	El presente caso tuvo una duración de más de 02 meses, desde la interposición de la denunciante, hasta la disposición N° 01 que delimito el archivo definitivo.
3		Medios probatorios	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Denuncia interpuesta por la denunciante ante la comisaria Mujeres de independencia</li> <li>- Ficha de valoración de riesgo</li> <li>- Obra el oficio REGPOL-LIMA/DIVPOL-NORTE/CLP</li> <li>- solicitando su evaluación psicológica</li> <li>- Auto de medidas a favor de la denunciante</li> </ul>

- Oficio expedido por el instituto de medicina legal que solo registra el reconocimiento médico legal en el año 1999 y 2007.

4	Daño ocasionado	Estamos presente ante un caso de violencia contra la mujer, establecido en el artículo 122. B del Código Penal, en su modalidad de violencia psicológica.
5	Abandono	Se determino que existe un abandono por parte de la denunciante, dado que no se evidencia la existencia de elementos reveladores (Insuficiencia probatoria) que permitan que se lleve a cabo el inicio de la investigación.
6	Decisión archivo	La respectiva disposición fiscal, decidido en el presente caso no continuar con la investigación, ni tampoco con lo relacionado a su formalización, puesto que la víctima no conto con suficientes elementos de convicción que pudieran imputar el delito de agresiones y declarando de esta manera su archivo definitivo.

**Figura 10**

*Flujograma de la carpeta fiscal N° 10*



La presente carpeta fiscal con N° 606078902-2023 detalla un suceso de violencia contra la mujer; esto en contra del investigado por presuntamente haber cometido el delito de agresiones psicológicas, al haber cometido insultos y amenazas en contra de la denunciante la señora de siglas D.S.A.E. Es por ese motivo que luego de la denuncia, la fiscalía decide llevar a cabo la evaluación psicológica por medio del oficio N° 1587-2023-REGPOL-LIMA/DIVPOL-NORTE en el cual el instituto especializado, señala que la denunciante únicamente tiene evaluaciones psicológicas solo en el año 1999 y en el 2007; por este motivo no registra una evaluación psicológica reciente a los hechos que se denuncia. De esta manera conforme al

artículo 334.1 del Código Procesal Penal, el cual es concordante con el Decreto Legislativo N° 957, señala que es potestad del fiscal, el poder calificar la denuncia, realizar las diligencias preliminares, pero considera que ella no conlleva a que se consuma un delito o también, este se subsuma penalmente a nuestro código e inclusive se presenten causas de la propia extensión, llevara adelante la no formalización, por lo cual ordenara el archivo de lo actuado.

**Tabla 13**

*Disposición de Archivo de la investigación N° 11*

<b>N</b>	<b>Criterios</b>	<b>Información</b>
1	Generalidades	Fecha: 17 de diciembre del 2023 Tipo de Documento: Disposición de archivo de la investigación Número del documento: 606078902 Organismo Judicial-: Ministerio Publico
2	Actividad procesal	La presente carpeta fiscal es sobre un caso de violencia de genero. En donde la denunciante, manifiesta que sufre de agresión psicológica por parte de su progenitor; hecho que ocurrió cuando la denunciante le solicito ayuda para el almuerzo de cumpleaños de su hermano; tal situación hizo que el denunciado le increpe con palabras como ignorante, por las puras vas a la universidad, callejera, envidiosa entre otros. Además, señala que no es la primera vez, siendo que al momento de solicitarle la denunciante su pensión de alimentos, el denunciado decide increparle con calificativos como perra y zorra.
3	Transcurso del plazo	El presente caso tuvo una duración de más de 01 mes, desde la interposición de la denunciante, hasta la disposición N° 01 que delimito el archivo definitivo.
4	Medios probatorios	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Denuncia interpuesta por la denunciante</li> <li>- Ficha de valoración de riesgo</li> <li>- Oficio REGPOL-LIMA/DIVPOL-NORTE/CLP</li> <li>- Oficio por medio del Instituto especializado, señalando que la agraviada no registra evaluación psicológica</li> </ul>
5	Daño ocasionado	Estamos presente ante un caso de violencia contra la mujer, establecido en el artículo 122. B del Código Penal, en su modalidad de violencia psicológica.
6	Abandono	Se determino que existe un abandono por parte de la denunciante, dado que no se evidencia la existencia de elementos reveladores (Insuficiencia probatoria) que

permitan que se lleve a cabo la formalización de la Investigación Preparatoria.

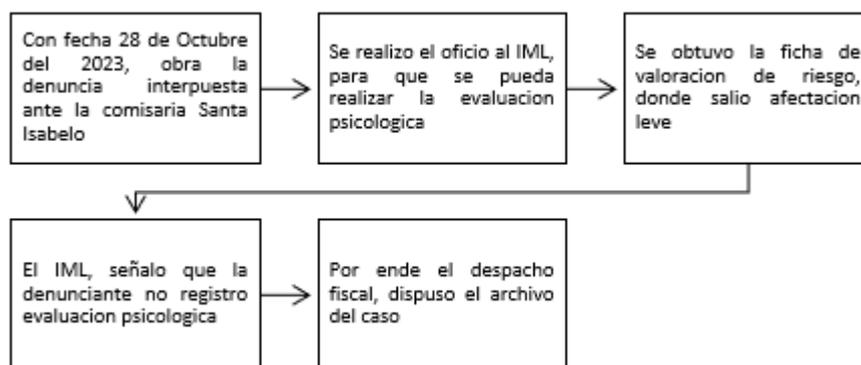
7

Decisión  
archivo

La respectiva disposición fiscal, decidido en el presente caso no continuar con la investigación, ni tampoco con lo relacionado a su formalización, puesto que la víctima no conto con suficientes elementos de convicción que pudieran imputar el delito de agresiones y declarando de esta manera su archivo definitivo.

## Figura 11

Flujograma de la carpeta fiscal N° 11



En lo referente a la carpeta fiscal N° 606078902-2023 establece una denuncia por violencia contra la mujer; esta está dirigida en contra de su progenitor Américo Aliaga Alba, dado que este la habría llamado con términos soeces como perra, zorra, callejera, entre otros. Aclarando que tales insultos lo realizan de manera constante, llegando a afectar a su personalidad. Motivo por el cual ante el constante agravio psicológico es que se interpuso la respectiva denuncia y de la cual el despacho fiscal pertinente, dio inicio a la investigación para la obtención de medios probatorios. Motivo por el que la fiscalía decide llevar a cabo la evaluación psicológica por medio del oficio N° 1987-2023-REGPOL-LIMA/DIVPOL-NORTE en el cual se le solicita al instituto de medicina legal se realice la evaluación psicológica para conocer el estado mental de la agraviada; hecho que posteriormente el instituto señala que la denunciante no registra evaluación psicológica, ni solicitud en sus sistemas de cómputo. Por ende, ante la negativa de la evaluación psicológica, se puede entender que existe un abandono por parte de la agraviada al no manifestar un interés en que se obtenga los elementos de convicción para determinar la culpabilidad del denunciado. De esta manera conforme al artículo 334.1 del Código Procesal Penal,

el cual es concordante con el Decreto Legislativo N° 957, señala que es potestad del fiscal, el poder calificar la denuncia, realizar las diligencias preliminares, pero considera que ella no conlleva a que se consuma un delito o también, este se subsuma penalmente a nuestro código e inclusive se presenten causas de la propia extensión, llevara adelante la no formalización, por lo cual ordenara el archivo de lo actuado.

**Tabla 14**

*Disposición de Archivo de la investigación N° 12*

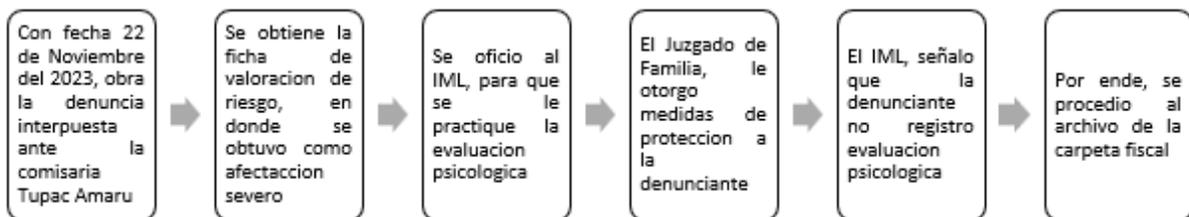
<b>N</b>	<b>Criterios</b>	<b>Información</b>
1	Generalidades	Fecha: 28 de diciembre del 2023 Tipo de Documento: Disposición de archivo de la investigación Número del documento: 606078902 Organismo Judicial: Ministerio Publico
2	Actividad procesal	La presente carpeta fiscal es sobre un caso de violencia de genero. En donde la denunciante, manifiesta que sufre de agresión psicológica por parte de su ex conviviente; tal hecho ocurrió cuando la denunciante al momento de ingresar a su domicilio, recibió un mensaje de texto por parte del presunto agresor, donde le insultaba con palabras soeces; haciendo hincapié en que tal hecho no es la primera vez que ocurre.
3	Transcurso del plazo	El presente caso tuvo una duración de más de 01 mes, desde la interposición de la denunciante, hasta la disposición N° 01 que delimito el archivo definitivo.
4	Medios probatorios	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Denuncia interpuesta por la denunciante ante la comisaria Mujeres de independencia</li> <li>- Ficha de valoración de riesgo</li> <li>- Oficio REGPOL-LIMA/DIVPOL-NORTE/CLP</li> <li>- Medias de protección a favor de la denunciante</li> <li>- Oficio remitido por parte del Instituto especializado, en el que señala que la denunciante no registra evaluación psicológica.</li> </ul>
5	Daño ocasionado	Estamos presente ante un caso de violencia contra la mujer, establecido en el artículo 122. B del Código Penal, en su modalidad de violencia psicológica.
6	Abandono	Se determino que existe un abandono por parte de la denunciante, dado que no se evidencia la existencia de elementos reveladores (Insuficiencia probatoria) que permitan que se lleve a cabo la formalización de la

## Investigación Preparatoria.

7	Decisión archivo	La respectiva disposición fiscal, decidido en el presente caso no continuar con la investigación, ni tampoco con lo relacionado a su formalización, puesto que la víctima no conto con suficientes elementos de convicción que pudieran imputar el delito de agresiones y declarando de esta manera su archivo definitivo.
---	---------------------	--

### Figura 12

Flujograma de la carpeta fiscal N° 12



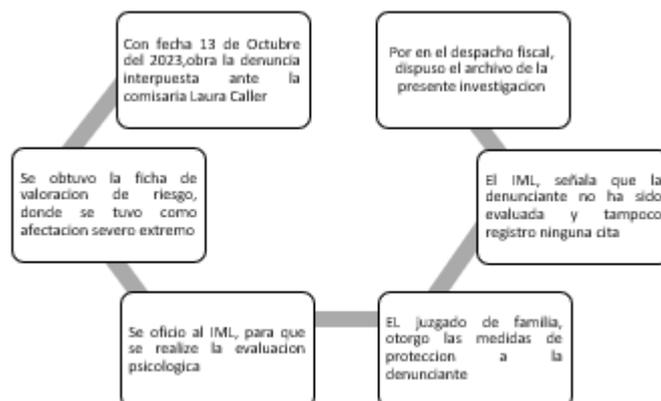
En la respectiva carpeta fiscal N° 606078902-2023 es sobre un caso de violencia contra la mujer en donde se tiene como sujeto investigado a Daniel Ortega Rengifo; tal denuncia se generó debido a que en su condición de pareja le habría increpado con palabras soeces por unos mensajes de texto que le llegaron a la denunciante; dejando constancia que tal suceso no es la primera vez que ocurre. Motivo por el cual el despacho fiscal, tomo conocimiento de la denuncia y procedió a realizar la investigación pertinente; siendo el medio probatorio más relevantes para estos casos la evaluación psicológica. Por ende, se procedió mediante el OFICIO ° 1938-2023-REGPOL-LIMA/DIVPOL-NORTE se le solicito a el instituto especializado, que procedan a realizar la evaluación psicológica correspondiente; sin embargo, la mencionada institución señalo que la agraviada no registro evaluación psicológica, conllevando a una falta de elementos de convicción. De esta manera conforme al artículo 334.1 del Código Procesal Penal, el cual es concordante con el Decreto Legislativo N° 957, señala que es potestad del fiscal, el poder calificar la denuncia, realizar las diligencias preliminares, pero considera que ella no conlleva a que se consuma un delito o también, este se subsuma penalmente a nuestro código e inclusive se presenten causas de la propia extensión, llevara adelante la no formalización, por lo cual ordenara el archivo de lo actuado.

**Tabla 15***Disposición de Archivo de la investigación N° 13*

<b>N°</b>	<b>Criterios</b>	<b>Información</b>
1	Generalidades	Fecha: 19 de diciembre del 2023 Tipo de Documento: Disposición de archivo de la investigación Número del documento: 606078902 Organismo Judicial: Ministerio Publico
2	Actividad procesal	La presente carpeta fiscal es sobre un caso de agresión a la mujer. En donde la denunciante, manifiesta sufrir de agresiones psicológicas por parte de su ex pareja; señalando que se encontraba al frente de la comisaria y observo que el denunciado se dirigía a dicha ubicación; motivo por el cual le pregunta cuál es su motivo para dirigirse y este le manifiesta que la denunciara. Es así que la denunciante le menciona que no existen motivos para que haga tal cosa y más bien seria, al contrario, debido a que ella en reiteradas ocasiones recibe amenazas de parte del denunciado.
3	Transcurso del plazo	El presente caso tuvo una duración de más de 02 meses, desde la interposición de la denunciante, hasta la disposición N° 01 que delimito el archivo definitivo.
4	Medios probatorios	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Denuncia interpuesta por la denunciante ante la comisaria Mujeres de independencia</li> <li>- Ficha de valoración de riesgo</li> <li>- Obra el oficio REGPOL-LIMA/DIVPOL-NORTE/CLP</li> <li>- Auto de medidas a favor de la denunciante</li> <li>- Oficio por parte del instituto especializado; el cual señala que no registra evaluación psicológica.</li> </ul>
5	Daño ocasionado	Estamos presente ante un caso de violencia contra la mujer, establecido en el artículo 122. B del Código Penal, en su modalidad de violencia psicológica.
6	Abandono	Se determino que existe un abandono por parte de la denunciante, dado que no se evidencia la existencia de elementos reveladores (Insuficiencia probatoria) que permitan que se lleve a cabo la formalización de la Investigación Preparatoria.
7	Decisión archivo	La respectiva disposición fiscal, decidido en el presente caso no continuar con la investigación, ni tampoco con lo relacionado a su formalización, puesto que la víctima no conto con suficientes elementos de convicción que pudieran imputar el delito de agresiones y declarando de esta manera su archivo definitivo.

## Figura 13

### Flujograma de la carpeta fiscal N° 13



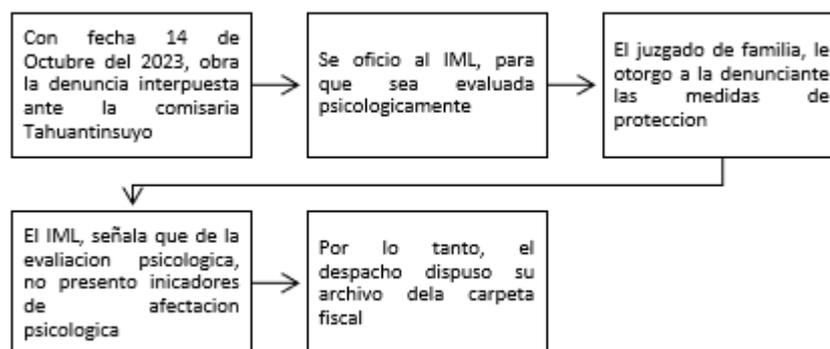
Por la presente carpeta fiscal N°606078902-2023 el que se trata sobre un caso de violencia contra la mujer; tal caso se basa en que la denuncia le habría querido denunciar falsamente. Motivo por el cual la denunciante procedió a denunciarlo por actos de agresión que habrían ocurrido en anterioridad. Por ende, se procedió mediante el OFICIO ° 1938-2023-REGPOL-LIMA/DIVPOL-NORTE se le solicito a el instituto especializado, que puedan realizar la evaluación psicológica correspondiente; sin embargo, la mencionada institución señalo que la denunciante no ha sido evaluada en dicha unidad y tampoco registra citas pendientes. De esta manera conforme al artículo 334.1 del Código Procesal Penal, el cual es concordante con el Decreto Legislativo N° 957, señala que es potestad del fiscal, el poder calificar la denuncia, realizar las diligencias preliminares, pero considera que ella no conlleva a que se consuma un delito o también, este se subsuma penalmente a nuestro código e inclusive se presenten causas de la propia extensión, llevara adelante la no formalización, por lo cual ordenara el archivo de lo actuado.

**Tabla 16***Disposición de Archivo de la investigación N° 14*

<b>N°</b>	<b>Criterios</b>	<b>Información</b>
1	Generalidades	Fecha: 14 de diciembre del 2023 Tipo de Documento: Disposición de archivo de la investigación Número del documento: 606078902 Organismo Judicial:- Ministerio Publico
2	Actividad procesal	La presente carpeta fiscal es sobre un caso violencia de genero. En donde la denunciante, señala que sufre de agresión psicológica por parte de sus hermanos; dicha situación se generó en base al problema por el predio de la denunciante, en donde los hermanos y su progenitora se acercaron a su domicilio con la finalidad de poner en conocimiento que ya pueden ingresar a su casa y construir la casa. Tal situación terminaría con la retirada de los hermanos. Sin embargo, se van amenazándola con que la botaran de la casa y le cerraran la entrada del pasadizo.
3	Transcurso del plazo	El presente caso tuvo una duración de 02 meses, desde la interposición de la denunciante, hasta la disposición N° 01 que delimito el archivo definitivo.
4	Medios probatorios	<ul style="list-style-type: none"><li>- Denuncia interpuesta por la denunciante ante la comisaria Mujeres de independencia</li><li>- Oficio REGPOL-LIMA/DIVPOL-NORTE/CLP</li><li>- Auto de medidas a favor de la denunciante</li><li>- Pericia psicológica, donde se concluye que no presenta indicadores de afectación psicológica con los hechos denunciados.</li></ul>
5	Daño ocasionado	Estamos presente ante un caso de violencia contra la mujer, establecido en el artículo 122. B del Código Penal, en su modalidad de violencia psicológica.
6	Abandono	Se determino que no existe un abandono por parte de la denunciante, dado que si se llevó a cabo la evaluación psicológica en el instituto de medicina legal. Sin embargo, tal informe señala que no existe algún tipo de afectación con los hechos suscitados, motivo por el cual no se considera pertinente seguir con la investigación. (Insuficiencia probatoria)
7	Decisión archivo	La respectiva disposición fiscal, decidido en el presente caso no continuar con la investigación, ni tampoco con lo relacionado a su formalización, puesto que la víctima no conto con suficientes elementos de convicción que pudieran imputar el delito de agresiones y declarando de esta manera su archivo definitivo.

**Figura 14**

*Flujograma de la carpeta fiscal N° 14*



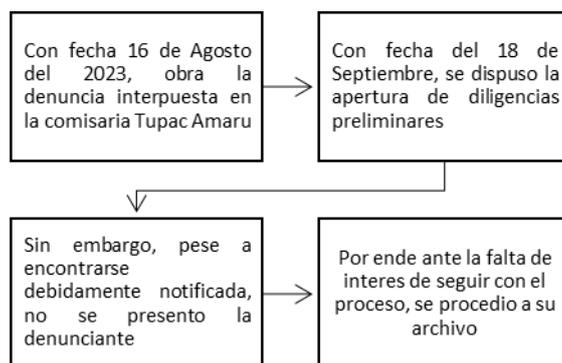
Por la presente carpeta fiscal N° 606078902-2023, se tiene un caso por violencia contra la mujer que ocurrió el día 15 de Octubre del 2023, en donde se basa los hechos de la denuncia en una controversia de la denunciante en contra de sus hermanos por el predio de uno de sus progenitores; siendo que refiere la agraviada sufrir de constante maltrato psicológico por parte de sus hermanos, debido a una compraventa que realizo con uno de sus padres; tal hecho género que la insulten y este constantemente sufriendo de acoso por parte de los denunciados. Por ende, el fiscal a cargo, dispuso que se realice el OFICIO 1346-2023-REGPOL-LIMA/DIVPOL-NORTE para que se pueda llevar a cabo la evaluación psicología pertinente; obteniendo como resultados que la denunciante no registra indicadores de afectación psicológica relacionado al hecho que denuncia. Por ende, la fiscalía determino en el presente caso que no se ha podido advertir que tales actos se hayan dado en un contexto de abuso de confianza o abuso de poder y más bien tales actos, fueron causados por la construcción de un inmueble en la casa de unos de los progenitores. De esta manera conforme al artículo 334.1 del Código Procesal Penal, el cual es concordante con el Decreto Legislativo N° 957, señala que es potestad del fiscal, el poder calificar la denuncia, realizar las diligencias preliminares, pero considera que ella no conlleva a que se consuma un delito o también, este se subsuma penalmente a nuestro código e inclusive se presenten causas de la propia extensión, llevara adelante la no formalización, por lo cual ordenara el archivo de lo actuado.

**Tabla 17***Disposición de Archivo de la investigación N° 15*

<b>N</b> °	<b>Criterios</b>	<b>Información</b>
1	Generalidades	Fecha: 14 de diciembre del 2023 Tipo de Documento: Disposición de archivo de la investigación Número del documento: 606078902 Organismo Judicial-: Ministerio Publico
2	Actividad procesal	La presente carpeta fiscal es sobre un caso de violencia de genero. En donde la denunciante, manifiesta sufrir de agresión psicológica por parte de su familiar; tal suceso ocurrió el día 16 de agosto del presente año, en donde el denunciado habría concurrido a su domicilio de la agraviada, para gritarle términos soeces, incumpliendo con las medidas de protección que tenía en el momento de ocurrido tal hecho.
3	Transcurso del plazo	Establecer la causa del inicio de la agresión, El presente caso tuvo una duración de más de 03 meses, desde la interposición de la denunciante, hasta la disposición N° 01 que delimito el archivo definitivo.
4	Medios probatorios	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Denuncia interpuesta por la denunciante ante la comisaria Mujeres de independencia</li> <li>- Ficha de valoración de riesgo</li> <li>- Oficio REGPOL-LIMA/DIVPOL-NORTE/CLP</li> <li>- Apertura de las diligencias preliminares</li> <li>- Acta de inconcurrencia de la declaración por parte de la agraviada</li> </ul>
5	Daño ocasionado	Estamos presente ante un caso de violencia contra la mujer, establecido en el artículo 122. B del Código Penal, en su modalidad de violencia psicológica.
6	Abandono	Se determino que existe un abandono por parte de la denunciante, dado que no se evidencia la existencia de elementos reveladores (Insuficiencia probatoria) que permitan que se lleve a cabo la formalización de la Investigación Preparatoria.
7	Decisión archivo	La respectiva disposición fiscal, decidido en el presente caso no continuar con la investigación, ni tampoco con lo relacionado a su formalización, puesto que la víctima no conto con suficientes elementos de convicción que pudieran imputar el delito de agresiones y declarando de esta manera su archivo definitivo

## Figura 15

### Flujograma de la carpeta fiscal N° 15



Por último, se tiene como carpeta fiscal N° 606078902-2023-3954-0, la cual se basa en un caso de violencia contra la mujer; el cual tiene como investigado Román Cardozo Tenorio por presuntamente haber cometido insultos en contra de la denunciante, incumpliendo así con las medidas de protección que contaba su ex pareja. Por ende, el fiscal previo a realizar el oficio al instituto de medicina legal para practicar la evaluación psicológica; considero necesario la declaración de la denunciante sobre el hecho denunciado. Sin embargo, se determinó que la denunciante no se apersono a la toma de declaración para el esclarecimiento de los hechos, dejando de entrever que la presunta agraviado mostro su falta de interés y persistencia en el presente caso. De esta manera conforme al artículo 334.1 del Código Procesal Penal, el cual es concordante con el Decreto Legislativo N° 957, señala que es potestad del fiscal, el poder calificar la denuncia, realizar las diligencias preliminares, pero considera que ella no conlleva a que se consuma un delito o también, este se subsuma penalmente a nuestro código e inclusive se presenten causas de la propia extensión, llevara adelante la no formalización, por lo cual ordenara el archivo de lo actuado.

#### IV. DISCUSIÓN

Con los resultados obtenidos me permiten responder la interrogante en lo referente **al problema general** el cual se basó en determinar cuáles son **causas del archivamiento** de las denuncias de violencia contra la mujer en un despacho fiscal de Lima Norte 2023, pues ellas tienen que ver en un primer lugar con el abandono del proceso, puesto que muchas de las víctimas no asisten a brindar sus declaraciones programadas por la fiscalía, en esa misma línea a pesar de haberse oficiado a la REG-POL-LIMA-DIVPOL-NORTE-2CLP-SF para el respectivo exámenes medicina legal o psicológico de manera oportuna tampoco la agraviada no se apersonó en la fecha programada siendo estos medios probatorios un elementos de convicción pertinentes, conducentes y relevantes para poder imputar un delito, cabe resaltar que las pericias psicológicas en los casos de flagrancia se realizan dentro de los 48 horas, inclusive el CEM tiene las mismas facultades que el ministerio público, pero si es una denuncia común esta se demora en aperturar, es decir demora en diligencias e inclusive la misma carga procesal resulta insuficiente para emitir un diagnóstico del presunto daño, un segundo aspecto que origina el archivamiento de la denuncia es que se presenta la negativa del daño ya que la víctima ya sea por un aspecto personal sentimental o de coacción niega su versión primigenia brindando deslindando de esta manera de toda responsabilidad delictiva a su agresor por lo cual no se puede continuar con la investigación, aparece de esta manera el desistimiento de la propia denunciante quien en la misma diligencia preliminar le solicita al fiscal que no desea continuar con la denuncia contra su presunto agresor. En esa misma línea resulta necesario el poder manifestar que la poca presencia de elementos de convicción origina que a pesar de haberse aperturado las diligencias preliminares, el fiscal deberá determinar si la denuncia realizada cumple con lo establecido en el artículo 336.1 del código procesal penal, dado que es necesario contar con elementos reveladores, que permitan disponer la formalización y continuación del caso

Lo señalado se concuerda con los resultados obtenidos por Hidalgo (2020), en su tesis los factores que conllevan al archivo de casos por violencia familiar; manifiesta que un 15% de casos tienen que ver con la modificación de los hechos de la denuncia y en la declaración realizada por la fiscalía; así mismo se tiene que un

50% de las víctimas no asistieron a que se practiquen el examen psicológico para determinar el daño ocasionado por el agresor.

En este aspecto se concuerda con Torres (2021), en su tesis los factores que influyen en el archivo de denuncias por violencia contra la mujer; concluye que el 40% de las denuncias devienen en un escueto y carente medios de prueba los cuales sustenten una denuncia a cabalidad, de igual forma se puede apreciar también la existencia de un 35% de las presuntas víctimas que abandonan el proceso, así como también el 20% tienden a retractarse de los hechos denunciados por violencia y un 5% señala la ineficacia del actuar procesal de parte de los servidores judiciales del Ministerio público.

Finalmente se discrepa con los obtenido por Rosas y Prieto (2019), en su tesis las afectaciones del archivo en un proceso penal; Ya que concluyo que es indispensable priorizar los diferentes factores normativos, medios probatorios al momento de recibir una denuncia inclusive formalizar una investigación puesto que si solamente se procede con un archivo se generará un gran porcentaje de impunidad dentro de las investigaciones realizadas en las fiscalías.

En conclusión, las causas que determinan el archivo de las denuncias por violencia física y psicológica, se dan al no lograr establecer la relación causal del hecho denunciado; siendo que los motivos son: i) la incomparecencia de la parte denunciante, en no presentarse ante la toma de declaración ante el fiscal que está llevando el caso, ii) la negativa del daño ocasionado, en relación a la afectación sea psicológica o física de la agraviada, iii) el abandono por la parte denunciante al no llevar a cabo el registro de la evaluación psicológica, en el instituto de medicina legal por parte de la denunciante, iv) por decisión del propio fiscal al no considerar el hecho que se denuncia, como un acto de agresión en contra de una mujer y v) por último el desistimiento de la propia denunciante en no querer seguir con la investigación, por voluntad propia.

En lo relacionado al objetivo específico 1 referente a identificar la cantidad de casos archivados por abandonos en las denuncias por violencia contra la mujer en un despacho fiscal de Lima Norte 2023. Se obtuvo como resultados que cinco (05)

carpetas fiscales fueron archivadas por la causal de abandono puesto que la denunciante no asistió a las pericias psicológicas, declaraciones que programo la fiscalía en la etapa de recolección de pruebas generando este aspecto personal el posterior archivo de la denuncia presentada.

Se concuerda también con Cuéllar (2020), en su tesis factores jurídicos que influyen en el archivamiento de denuncias de violencia familiar; obtuvo como conclusión que las causas que influyen en el archivo de las denuncias por agresión en contra de la mujer, son la negación de la misma víctima de los hechos ocurridos; así también como las incoherencias dentro de los exámenes de Medicina legal y psicológico. Otro aspecto importante es el abandono del proceso para que se puedan archivar hoy ese tipo de denuncias

En conclusión, las causas que conllevan a que la parte denunciante ya no quisiera seguir llevando el proceso que en un inicio denunció; es por la falta de interés y por el propio desconocimiento que tienen del proceso judicial; esto puede ser tomado como no querer cooperar con el Ministerio Público, con la finalidad de obtener los medios de prueba que sustenten una futura acusación en contra del investigado. Esto es aún más notorio en los actos de agresión psicológica, donde la denunciante no se presenta a la citación de la evaluación psicológica o no registra ningún tipo de evaluación en el momento que sucedieron la agresión que se denuncia.

Sobre el objetivo específico 2 relacionado a identificar la cantidad de casos archivados por desistimientos por violencia contra la mujer en un despacho fiscal de Lima Norte 2023. Se obtuvo una (1) carpeta fiscal por violencia en contra de la mujer, donde la denunciante señaló que no quería continuar con la investigación pertinente en contra del imputado. Dicha situación, conlleva a que el fiscal determine su archivo, dado la negativa presentada en dicha acta de declaración.

Al respecto se concuerda con Quispe (2021), en su tesis titulada el archivo de las denuncias por violencia de género; Respecto a las conclusiones dentro de la presente de estudio se determinó que las causas de un archivo fiscal tienen que ver con el desconocimiento de las normativas por parte de los agraviados y también los medios probatorios o elementos de convicción que tengan a bien ser anexados a la

presente denuncia. También resalto que el aspecto económico tiene mucho que ver dentro de la violencia inclusive estar en contacto con su cónyuge. De igual forma deja constancia el tiempo que transcurre entre una denuncia y las acciones que pueda realizar la Fiscalía generando de esta manera un retraso en las investigaciones.

Aspecto que es concordante con lo que señala Malo (2020), en su tesis la determinación de las causas de archivo; Dicho estudio llegó a tener como conclusión que existen tres razones para que se puedan archivar este tipo de denuncia, siendo el primero la confusión sobre los motivos que iniciaron la violencia sobre la víctima; en segundo lugar, que los hechos denunciados no encajarían en un tipo penal y tercero señalaron que los procesos son demasiado largos y que no solucionarán ningún tipo de problemas,

De otro lado se discrepa con Hernández (2021), en su tesis los motivos de un desistimiento en una denuncia de violencia intrafamiliar; ya que señala que resulta importante un nivel de capacitación hoy en los encargados y la toma de denuncias y los auxiliares de Justicia siendo indispensable que sus prácticas laborales pongan a ellos en la situación de la mujer y puedan comprender que la respectiva denuncia ampara un derecho debiendo de esta manera priorizar la celeridad en las respectivas investigaciones indicando y buscando elementos y no siendo hoy solamente una situación habitual el archivar las denuncias presentadas ante los respectivos despachos

Sobre el objetivo específico 3 relacionado en Identificar la cantidad de casos archivados por falta de elementos de convicción, podemos señalar que nueve (9) carpetas fiscales, que señalaron que no se llegaron a obtener los elementos de convicción pertinentes, para determinar la relación del hecho entre la víctima y el agresor; motivo por el cual el despacho fiscal, no pudo continuar con la investigación archivando el caso definitivamente.

Al respecto se concuerda con Abad (2019), en su tesis el archivo de las denuncias por violencia psicológica; menciona que, los servicios judiciales públicos, deberían aplicarse el principio de igualdad en los referidos procesos judiciales en todos los casos, siendo que es necesario la misma rigurosidad en las calificaciones

de procesos por violencia contra la mujer. Esto debido a la complejidad de las situaciones que se pueden ver en las denuncias; motivo por el cual se debe estar plenamente seguro de la realidad del daño ocasionado a la persona que denuncia; siendo necesario el obtener las suficientes pruebas, para poder tener una adecuada teoría del caso. Sin embargo, en el estudio de los casos por agresión en contra de las féminas, se observa que no se realiza de manera recurrente, un adecuado recojo de medios probatorios, dado a la falta de interés de la parte denunciante.

En conclusión; se puede mencionar que en la mayor cantidad de casos que se aplica el archivo definitivo, es porque el despacho fiscal encargado no logra concretar la relación causal con el hecho denunciado, debido a que la propia parte denunciante no cumple con someterse al proceso cuando la autoridad judicial lo requiere; siendo este al momento de conocer la existencia de una afectación física o psicológica y que ante la negativa de la parte solicitante en realizarse dicha evaluación, conlleva a que el fiscal a cargo no pueda obtener las pruebas suficientes y por ende proceda a realizar el archivo del caso. Se determinó que efectivamente las carpetas fiscales no cumplen con una adecuada argumentación probatoria, generado por la parte denunciante, que no cumple con realizar las evaluaciones correspondientes y que por ende no se logra obtener suficientes elementos de convicción; por ende, no se logra concretar que los hechos que se denuncian sean causales de un delito de violencia contra la mujer.

## V. CONCLUSIONES

**Primera:** Respecto al objetivo general se puede concluir que las causas que originan el archivo de las denuncias en base a los delitos de violencia contra la mujer en los despachos de Lima Norte son la incomparecencia de la denunciante a los actos procesales y pericias programadas por la fiscalía, el abandono de la denunciante del proceso, por decisión del propio fiscal al no considerar el hecho como un acto de agresión en contra de la mujer, así como también la falta de indicios reveladores y por último el desistimiento de la propia denunciante en no querer continuar con el proceso.

**Segunda:** En lo referente al objetivo específico1 **de las 15 carpetas fiscales 05 fueron por abandono** pues se concluye que el motivo que conlleva a que la parte denunciante de un caso por violencia contra la mujer abandone el proceso es por la falta de interés y el desconocimiento del proceso judicial; generando que no se pueda llevar a cabo la obtención de los medios de prueba y por ende se termine disponiendo el archivo definitivo de la denuncia realizada.

**Tercero.** – Sobre el objetivo específico 2 en relación a las **15 carpetas fiscales existió 01 caso en relación al desistimiento** de la denuncia conlleva a que se realice el archivo fiscal puesto que la víctima en la primera declaración que lleva con el fiscal le manifiesta su decisión de no continuar con el proceso, esto se puede relacionar a la dependencia, temor a su agresor que comparte el hogar conyugal, así como también los factores económicos influyen en esta decisión.

**Cuarta.-** En lo concerniente al objetivo específico 3 **de 15 carpetas fiscales 09 fueron por falta de elementos de convicción**, se concluye que en las carpetas fiscales del Ministerio Público no cuentan con un sustento válido para poder determinar que efectivamente existe una relación causal por parte de la denunciante con el agresor; motivo por el cual el despacho encargado no cuenta con los suficientes y convincentes medios de prueba, por lo que el fiscal adjunto realiza el correspondiente archivo.

## VI. RECOMENDACIONES

**Primera.** – Se recomienda que resulta importante que las disposiciones de archivo en los delitos de agresiones en contra de las mujeres sean materia de estudio en el interior del país y de esta manera se pueda contrastar si la realidad encontrada en el distrito fiscal de Lima Norte, verificando si tiene alguna similitud con la problemática abordada es decir si es responsabilidad de la propia denunciante o esta deviene en un aspecto relacionado a la labor desempeñada por el Ministerio Público. Akhmedshina (2020).

**Segunda.** – Se sugiere al personal del CEM y Ministerio Público ni bien tomen conocimiento de una denuncia común, esta pueda ser realizada de manera diligentemente; con la finalidad de poder realizar los oficios para los respectivos exámenes de medicina legal y psicológico a fin de que estos informes evidencien la agresión y así evitar que posteriormente pueda ser abandonado el proceso. Yuliartini (2021).

**Tercera.** - Se recomienda al Ministerio Público, imponer sanciones administrativas y pecuniaria para todas aquellas personas que habiendo formulado una denuncia y habiéndose aperturando diligencias preliminares, está en la primera declaración, manifiesten su desistimiento, puesto que utilizan a la autoridad y abusando del derecho para poder causar un daño personal y a la finalidad de la propia la ley. Gonzales (2018).

**Cuarta.** - Se recomienda al Ministerio llevar diligentemente sus actos procesales a fin de que conlleven estos a la recopilación de medios de prueba y de esta manera no se pierdan ningún tipo de elementos de convicción o pericias que pueda apoyar la denuncia interpuesta a favor de la mujer que es víctima de violencia de género. Carrington et al. (2020).

## REFERENCIAS

- Abad, Z. (2019). EL archivo de la causa en violencia psicológica y los derechos del presunto agresor [ Tesis de maestría Universidad Regional Autónoma de Los Andes]. Repositorio UNIANDES. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/11058>
- Adjolohoun, S. (2020). ¿A crisis of design and judicial practice? Curbing state disengagement from the African Court on Human and Peoples' Rights. *African Human Rights Law Journal*, 20(1), 1-40.
- Akhmedshina, F. (2020). Violence against women: a form of discrimination and human rights violations. *Mental Enlightenment Scientific-Methodological Journal*, 13-23.
- Alfaro, L. (2017). El problema del abandono de las pretensiones imprescriptibles. *Derecho PUCP*, (78), 115-128. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201701.005>
- Arango, A. & Sanabria, A. (2021). El método de estudio de casos en la enseñanza de las ciencias naturales. *Praxis & Saber*, 12(31), 1-17. <https://doi.org/10.19053/22160159.v12.n31.2021.11426>
- Benavente, K. (2019). La violencia contra la mujer. <https://csjarequipa.pj.gob.pe/main/wp-content/uploads/2021/05/07.-La-violencia-contra-la-mujer-en-el-peru.pdf>
- Bendezu, J. & López, F. (2020). El indebido archivo fiscal frente a la formalización de la investigación en los delitos contra el patrimonio. <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/4533/TESIS%20%289%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Borjas, J. (2020). Validez y confiabilidad en la recolección y análisis de datos bajo un enfoque cualitativo. *Trascender, contabilidad y gestión*, 5(15), 79-97.
- Carrington, K & Guala, N. & Puyol, M. & Sozzo, M . (2020). How women's police stations empower women, widen access to justice and prevent gender violence. *International journal for crime, justice and social democracy*, 9(1), 42-67.
- Carrasco, S. (2021). Metodología de investigación científica. Editorial San Marcos. <https://es.scribd.com/document/575484795/CARRASCO-DIAZ-S-Metodologia-de-La-Investigacion-Cientifica-OCR-Por-Ganz1912>
- Castro Maldonado, J. J., Gómez Macho, L. K., & Camargo Casallas, E. (2023). Applied research and experimental development in strengthening the competences of the 21st century society. *Tecnura*, 27(75), 140-174. <https://doi.org/10.14483/22487638.19171>
- Ceballos-Almeraya, J. M., & Tobón, S. (2019). The development of research projects from the Socioformacion in students in Higher Education. *Revista de Investigación*, 43(97), 136-155.
- Chinkin, C. & Gormley, L. (2023). Violence against women. [https://repository.law.umich.edu/book\\_chapters/517](https://repository.law.umich.edu/book_chapters/517)
- Cuellar, G. (2020). Factores jurídicos que incidieron en el archivamiento de las denuncias sobre violencia familiar por maltrato físico, durante la investigación preliminar en la segunda fiscalía provincial penal corporativa de Nuevo Chimbote, año 2018 [Tesis de pregrado. Universidad Nacional del Santa]. Repositorio de la Universidad Nacional de Santa. <http://repositorio.uns.edu.pe/handle/UNS/3839>
- Defensoría del Pueblo. (2021). Violencia de genero contra las mujeres en línea. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/08/Documento-de->

trabajo-01-Violencia-de-g%C3%A9nero-contra-las-mujeres-en-  
l%C3%ADnea.pdf

- Espinoza, R. (2019). Violence against women. A problem of lack of penal or socio-cultural regulations. <https://doi.org/10.24265/voxjuris.2019.v37n1.12>
- Estacio, M. (2021). Factores psico-criminológicos que motivan a la ejecución del delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar y criterios jurídicos que la fiscalía utiliza para archivar los casos de violencia en contra del varón. Cajamarca [Tesis de pregrado. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. Repositorio de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1985>
- Fawole, O., & Okedare, O., & Reed, E. (2021). Home was not a safe haven: women's experiences of intimate partner violence during the COVID-19 lockdown in Nigeria. *BMC women's health*, 21, 1-7.
- Fornet-Hernández, E. B., Martínez-Bermúdez, J. M., Guerra-Betancourt, K., & Reyes-Fornet, A. (2019). Knowledge management and valorization of results of research-development projects. *Ciencias Holguín*, 25(4), 74-87.
- Gaete, G. (2020). Vulneraciones al proceso penal dentro del archivo fiscal según el artículo 587 del COIP [Tesis de maestría. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. Repositorio de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/9606>
- González, M. G., & Barcaglioni, G. M. (2018). Violencia contra las mujeres y acceso a la justicia. *Revista VIA IURIS*, (25), 1-25.
- Gutiérrez-Gonzales, V., (2019). Exhibition-discussion technical and scientific training in undergraduate students. *Investigación Valdizana*, 13(3), 165-173. <https://doi.org/10.33554/riv.13.3.345>

- Hernandez, F. (2021). Retracción y desistimiento en las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Chile [Tesis de pregrado. Universidad de Chile]. Repositorio de la Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/147408>
- Hidalgo, E. (2020). Factores jurídicos que influyen en el archivamiento de casos de violencia familiar por maltrato psicológico, en la Tercera fiscalía provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2018 [Teis de pregrado. Universidad de Huánuco]. Repositorio de la Universidad de Huánuco. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/1660>
- Lama Zubirán, P. & Lama García, A. E. (2022). El proyecto de investigación y su relación con el descubrimiento científico. *Horizonte de la Ciencia*, 12(23), 59-73. <https://doi.org/10.26490/uncp.horizonteciencia.2022.23.1464>
- Lindgren, B., & Lundman, B., & Graneheim, U. (2020). Abstraction and interpretation during the qualitative content analysis process. *International journal of nursing studies*, 108, 103632.
- Loja, V., & Sanchez, W. & Gomez, D. (2023). Percepciones de funcionarios de la Unidad de Violencia. Causas y Consecuencias de Violencia de Género, Cuenca-Ecuador. *Revista cubana de educación superior*. <https://revistas.uh.cu/rces>
- Malo, C. (2020). Causas que determinan el archivo de la denuncia de violencia psicológica. Estudio de expedientes en la fiscalía del cantón La Troncal, año 2019 [Tesis de maestría. Universidad Técnica Particular de Loja]. Repositorio de la Universidad Técnica Particular de Loja. <http://dspace.utpl.edu.ec/jspui/handle/20.500.11962/26498>
- Martínez, J. & Palacios, G. (2023). Guía para la revisión y el análisis documental: Propuesta desde el enfoque investigativo. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8851658>

- Martínez, LA, & Hernández, MF (2023). Uso y abuso de los criterios de inclusión y exclusión en el proyecto de investigación. *MediSur* , 21 (5), 1144-1146.
- Ministerio del interior. (2022). Reporte analítico: Indicadores para la gestión de Seguridad Ciudadana en el area interdistrital de Lima.
- Morocho, G., & Ormaza, D., & Ortega, S. (2022). La sobrecarga de la actividad fiscal por denuncias sin fundamento o incompletas y el principio de celeridad. Caso Sigsig – Ecuador. <http://dx.doi.org/10.23857/dc.v8i2.2771>
- Nateras González, M. E. (2021). Aproximación teórica para entender la violencia desde un enfoque crítico. *Telos*, 23(2), 305-324. <https://doi.org/10.36390/telos232.07>
- Núñez, S., (2021). Violencia contra las mujeres y feminicidio íntimo a la sombra del covid-19. Los efectos perversos del confinamiento. *Política y Cultura*, (55), 99-119.
- Oliveira, A., & Moreira, L., & Meucci, R., & Paludo, S. D. S. (2021). Psychological violence against women practiced by intimate partners: a cross-sectional study in a rural area of Rio Grande do Sul, Brazil, 2017. *Epidemiologia e Serviços de Saúde*, 30, e20201057.
- Ordóñez, T., & Gómez, A., & Bayona, D. (2019). Hallazgos fiscales y procesos de responsabilidad fiscal en Colombia 2012-2017. *Revista republicana*, (27), 211-233. <https://doi.org/10.21017/rev.repub.2019.v27.a74>
- Organización Mundial de la Salud. (2019). Violencia contra la mujer. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>.
- Otzen, T. & Manterola, C. (2019). Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/ijmorphol/v35n1/art37.pdf>

- Peña Vera, T. (2022). Etapas del análisis de la información documental. *Revista Interamericana de Bibliotecología*, 45(3), 1-7. <https://doi.org/10.17533/udea.rib.v45n3e340545>
- Pérez, A., & Rodríguez, A. (2024). La violencia contra la mujer, una revisión sistematizada. *Universitas* XX1, 40, pp. 139-158. <https://doi.org/10.17163/uni.n40.2024.06>
- Pérez, M., & Berea, R., & Roy-García, I., & Palacios, L., & Rivas, R. (2019). Lista para Aspectos Éticos de Investigaciones en Humanos. *Revista Alergia México*, 66(4), 474-482. <https://doi.org/10.29262/ram.v66i4.706>
- Quispe, S. (2021). El archivo de denuncias por violencia de género en las fiscalías de Santa Anita - 2017 [Tesis de Pregrado. Universidad César Vallejo]. Repositorio UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/19941>
- Rivadeneira, M. (2019). violencia física contra la mujer: una propuesta de abordaje desde un servicio de salud. *revista cuidarte*, 8(2), 1656-1667.
- Rosas, A., & Prieto, M. (2019). Las consecuencias del archivo de los procesos penales [Tesis de Especialización. Universidad Militar Nueva Granada]. Repositorio de la Universidad Militar Nueva Granada. <http://hdl.handle.net/10654/11675>
- Serna, M., (2019). ¿Cómo mejorar el muestreo en estudios de porte medio usando diseños con métodos mixtos? Aportes desde el campo de estudio de elites. *EMPIRIA. Revista de Metodología de las Ciencias Sociales*, (43), 187-210. <https://doi.org/10.5944/empiria.43.2019.24305>
- Shabalin, A., & Shtefan, O., & Andrushchenko, L., & Olefir, V. (2024). Use of Digital Technologies in Judicial Proceedings in Some Countries of Europe and the USA. *PETITA: Jurnal Kajian Ilmu Hukum dan Syariah*, 9(1), 01-17.

- Tyler, T., & McGraw, K. (2019). Ideology and the interpretation of personal experience: Procedural justice and political quiescence. *Journal of social issues*, 42(2), 115-128.
- Torres, M. (2021). Factores que influyen en el archivamiento de denuncias por delito de agresiones en contra de las mujeres, en la fiscalía provincial penal corporativa de huanta, 2018 [Tesis de pregrado. Universidad Peruana de Ciencias e Informática]. Repositorio de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática. <http://repositorio.upci.edu.pe/handle/upci/415>
- Türkkan, T. & Odaci, H. (2024). Violence Against Women: A Persistent and Rising Problem. *Current Approaches in Psychiatry / Psikiyatride Guncel Yaklasimlar*, 16(2), 210–224. <https://doi.org/10.18863/pgy.1291007>
- Yuliantini, P. (2021). Legal Protection of Women And Children From Violence In The Perspective Of Regional Regulation of Buleleng Regency Number 5 Year 2019. *Jurnal Pendidikan Kewarganegaraan Undiksha*, 9(1), 89-96.

## ANEXOS

### ANEXO 1

#### TABLA DE CATEGORIZACIÓN

<i>Categoría de estudio</i>	<i>Definición conceptual</i>	<i>Subcategorías</i>	<i>Indicadores</i>
<b>C.1</b> <b>Archivo Fiscal</b>	Es un fenómeno multifacético y profundamente arraigado en diversas sociedades, manifestándose en formas físicas, psicológicas y económicas	Abandono  Desistimiento	- Inactividad procesal - Transcurso del plazo - Falta de medios probatorios - Negativa del daño ocasionado
<b>C. 2</b> <b>Delitos de violencia contra la mujer</b>	La violencia contra la mujer es un fenómeno multifacético y profundamente arraigado en diversas sociedades, manifestándose en formas físicas, psicológicas y económicas	Violencia Física  Violencia Psicológica	- Golpes - Uso de armas - Amenazas - Insultos

## ANEXO 2

### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

#### GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

##### OBJETIVO DEL INSTRUMENTO

**Objetivo General:** Determinar las causas de la decisión fiscal de archivo respecto a los delitos violencia contra la mujer en un despacho fiscal de lima norte 2023

**Objetivo Especifico 1.-** Identificar cuáles son las causas que motivan el abandono de proceso y su posterior archivo de las denuncias en los delitos de violencia contra la mujer en los despachos fiscales de Lima Norte 2023

**Objetivo específico 2.-** Determinar si la denuncia por violencia cuenta con suficientes elementos de convicción en los delitos de violencia contra la mujer en nuestro código penal peruano.

#### I. Generalidades

Fecha : \_\_\_\_\_  
Tipo de Documento : \_\_\_\_\_  
Número del documento : \_\_\_\_\_  
Organismo Judicial : \_\_\_\_\_

#### II. El archivamiento fiscal en los delitos de violencia contra la mujer en un despacho fiscal de Lima Norte-Perú, 2023

N°	Criterios	Información
1	Actividad procesal	
2	Transcurso del plazo	
3	Medios probatorios	
4	Daño ocasionado	
5	Abandono	
6	Decisión archivo	

## ANEXO 3

### FICHAS DE VALIDACION DEL INSTRUMENTO



#### Ficha de validación de contenido para un instrumento

Instrucción: A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos **Guía de análisis documental** que permitirá recoger la información en la presente investigación: El archivamiento fiscal en los delitos de violencia contra la mujer en un despacho fiscal de Lima Norte-Perú, 2023. Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes, debiéndose analizar si los indicadores de estudio son los adecuados para obtener una fuente de información verídica.; los criterios de validación de contenido son:

<b>Criterios</b>	<b>Detalle</b>	<b>Calificación</b>
Suficiencia	El/la ítem/pregunta pertenece a la dimensión/subcategoría y basta para obtener la medición de esta	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Claridad	El/la ítem/pregunta se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Coherencia	El/la ítem/pregunta tiene relación lógica con el indicador que está midiendo	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Relevancia	El/la ítem/pregunta es esencial o importante, es decir, debe ser incluido	1: de acuerdo 0: en desacuerdo

#### Matriz de validación de la Guía de análisis documental

- Definición de la categoría

**Archivo Fiscal:** Es un fenómeno multifacético y profundamente arraigado en diversas sociedades, manifestándose en formas físicas, psicológicas y económicas

Dimensión	Indicador	Ítem	S u l f i c i e n c i a	C l a r i d e n c i a	C o h e r e n c i a	R e l e v a n c i a	Observación
Abandono (A)	Inactividad procesal (A1)	La falta de impulso por parte de la denunciante conlleva al archivo de la carpeta fiscal por violencia contra la mujer en el distrito de Lima Norte 2023	1	1	1	1	Ninguna
	Transcurso del plazo (A2)	El vencimiento del plazo procesos en los casos por violencia contra la mujer conlleva al archivo de la denuncia en el distrito de Lima Norte 2023	1	1	1	1	Ninguna
Desistimiento(B)	Falta de medios probatorios (B1)	La falta de medios probatorios en los casos de violencia contra la mujer, conlleva al archivo de la respectiva carpeta fiscal en el distrito de Lima Norte 2023	1	1	1	1	Ninguna
	Negativa del daño ocasionado (B2)	En la presencia de la negativa de un daño ocasionado por acto de violencia contra la mujer, es causal de archivo de la carpeta fiscal en el distrito de Lima Norte 2023.	1	1	1	1	Ninguna

- Definición de la categoría

**Delitos de violencia contra la mujer:** La violencia contra la mujer es un fenómeno multifacético y profundamente arraigado en diversas sociedades, manifestándose en formas físicas, psicológicas y económicas

Dimensión	Indicador	Ítem	S u l f i c i e n c i a	C l a r i d e n c i a	C o h e r e n c i a	R e l e v a n c i a	Observación
-----------	-----------	------	--	---	--	--	-------------

Violencia física (A)	Golpes (A1)	Los golpes son considerados como atenuante de actos de violencia contra la mujer en el distrito de Lima Norte 2023	1	1	1	1	Ninguna
	Uso de armas (A2)	El uso de armas es una agravante de los actos de violencia contra la mujer en el distrito de Lima Norte 2023	1	1	1	1	Ninguna
Violencia psicológica (B)	Amenazas (B1)	Las amenazas son una causal de manera emocional de violencia contra la mujer en el distrito de Lima Norte 2023	1	1	1	1	Ninguna
	Insultos (B2)	Los insultos como daño a la imagen de la agraviada por violencia contra la mujer en el distrito de Lima Norte 2023	1	1	1	1	Ninguna

**Ficha de validación de juicio de experto**

Nombre del instrumento	Guía de análisis documental
Objetivo del instrumento	Obtener información de las carpetas fiscales para plantearlo en la tesis
Nombre y apellidos del experto	Edith Sebastián López
Documento de identidad	09484835
Años de experiencia en el area	12 años
Máximo Grado Académico	Maestra en Derecho Penal
Nacionalidad	Peruana
Institución	Universidad Privada del Norte
Cargo	Docente a tiempo completo
Número Telefónico	914007379
Firma	 <b>Edith C. Sebastián López</b> <b>ABOGADA</b> <b>C.A.L. 25459</b>
Fecha	31 de mayo del 2024

### Ficha de validación de contenido para un instrumento

Instrucción: A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos **Guía de análisis documental** que permitirá recoger la información en la presente investigación: El archivamiento fiscal en los delitos de violencia contra la mujer en un despacho fiscal de Lima Norte-Perú, 2023. Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes, debiéndose analizar si los indicadores de estudio son los adecuados para obtener una fuente de información verídica.; los criterios de validación de contenido son:

<b>Criterios</b>	<b>Detalle</b>	<b>Calificación</b>
Suficiencia	El/la ítem/pregunta pertenece a la dimensión/subcategoría y basta para obtener la medición de esta	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Claridad	El/la ítem/pregunta se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Coherencia	El/la ítem/pregunta tiene relación lógica con el indicador que está midiendo	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Relevancia	El/la ítem/pregunta es esencial o importante, es decir, debe ser incluido	1: de acuerdo 0: en desacuerdo

#### Matriz de validación de la Guía de análisis documental

- Definición de la categoría

**Archivo Fiscal:** Es un fenómeno multifacético y profundamente arraigado en diversas sociedades, manifestándose en formas físicas, psicológicas y económicas

Dimensión	Indicador	Ítem	S u f i c i e n c i a	C l a s i f i c a d o	C o n f i r m e	R e v e n d i c i a	Observación
Abandono (A)	Inactividad procesal (A1)	La falta de impulso por parte de la denunciante conlleva al archivo de la carpeta fiscal por violencia contra la mujer en el distrito de Lima Norte 2023	1	1	1	1	Ninguna
	Transcurso del plazo (A2)	El vencimiento del plazo procesos en los casos por violencia contra la mujer conlleva al archivo de la denuncia en el distrito de Lima Norte 2023	1	1	1	1	Ninguna
Desistimiento(B)	Falta de medios probatorios (B1)	La falta de medios probatorios en los casos de violencia contra la mujer, conlleva al archivo de la respectiva carpeta fiscal en el distrito de Lima Norte 2023	1	1	1	1	Ninguna
	Negativa del daño ocasionado (B2)	En la presencia de la negativa de un daño ocasionado por acto de violencia contra la mujer, es causal de archivo de la carpeta fiscal en el distrito de Lima Norte 2023.	1	1	1	1	Ninguna

- Definición de la categoría

**Delitos de violencia contra la mujer:** La violencia contra la mujer es un fenómeno multifacético y profundamente arraigado en diversas sociedades, manifestándose en formas físicas, psicológicas y económicas

Dimensión	Indicador	Ítem	S u f i c i e n c i a	C l a s i f i c a d o	C o n f i r m e	R e v e n d i c i a	Observación
-----------	-----------	------	---	---	--------------------------------------	--	-------------

Violencia física (A)	Golpes (A1)	Los golpes son considerados como atenuante de actos de violencia contra la mujer en el distrito de Lima Norte 2023	1	1	1	1	Ninguna
	Uso de armas (A2)	El uso de armas es una agravante de los actos de violencia contra la mujer en el distrito de Lima Norte 2023	1	1	1	1	Ninguna
Violencia psicológica (B)	Amenazas (B1)	Las amenazas son una causal de manera emocional de violencia contra la mujer en el distrito de Lima Norte 2023	1	1	1	1	Ninguna
	Insultos (B2)	Los insultos como daño a la imagen de la agraviada por violencia contra la mujer en el distrito de Lima Norte 2023	1	1	1	1	Ninguna

**Ficha de validación de juicio de experto**

Nombre del instrumento	Guía de análisis documental
Objetivo del instrumento	Obtener información de las carpetas fiscales para plantearlo en la tesis
Nombre y apellidos del experto	Harold Gabriel Velazco Marmolejo
Documento de identidad	42390174
Años de experiencia en el area	8 años
Máximo Grado Académico	Maestro en educación con mención en docencia y gestión educativa
Nacionalidad	Peruano
Institución	Universidad Privada del Norte
Cargo	Docente a tiempo completo
Número Telefónico	914007379
Firma	 <b>HAROLD G. VELAZCO MARMOLEJO</b> <b>Reg. CAL - SUS N° 0397</b>
Fecha	31 de mayo del 2024

### Ficha de validación de contenido para un instrumento

Instrucción: A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos **Guía de análisis documental** que permitirá recoger la información en la presente investigación: El archivamiento fiscal en los delitos de violencia contra la mujer en un despacho fiscal de Lima Norte-Perú, 2023. Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes, debiéndose analizar si los indicadores de estudio son los adecuados para obtener una fuente de información verídica.; los criterios de validación de contenido son:

<b>Criterios</b>	<b>Detalle</b>	<b>Calificación</b>
Suficiencia	El/la ítem/pregunta pertenece a la dimensión/subcategoría y basta para obtener la medición de esta	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Claridad	El/la ítem/pregunta se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Coherencia	El/la ítem/pregunta tiene relación lógica con el indicador que está midiendo	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Relevancia	El/la ítem/pregunta es esencial o importante, es decir, debe ser incluido	1: de acuerdo 0: en desacuerdo

#### Matriz de validación de la Guía de análisis documental

- Definición de la categoría

**Archivo Fiscal:** Es un fenómeno multifacético y profundamente arraigado en diversas sociedades, manifestándose en formas físicas, psicológicas y económicas



Violencia física (A)	Golpes (A1)	Los golpes son considerados como atenuante de actos de violencia contra la mujer en el distrito de Lima Norte 2023	1	1	1	1	Ninguna
	Uso de armas (A2)	El uso de armas es una agravante de los actos de violencia contra la mujer en el distrito de Lima Norte 2023	1	1	1	1	Ninguna
Violencia psicológica (B)	Amenazas (B1)	Las amenazas son una causal de manera emocional de violencia contra la mujer en el distrito de Lima Norte 2023	1	1	1	1	Ninguna
	Insultos (B2)	Los insultos como daño a la imagen de la agraviada por violencia contra la mujer en el distrito de Lima Norte 2023	1	1	1	1	Ninguna

**Ficha de validación de juicio de experto**

Nombre del instrumento	Guía de análisis documental
Objetivo del instrumento	Obtener información de las carpetas fiscales para plantearlo en la tesis
Nombre y apellidos del experto	Mariano Rodolfo Salas Quispe
Documento de identidad	06989923
Años de experiencia en el area	10 años
Máximo Grado Académico	Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal
Nacionalidad	Peruano
Institución	Universidad Privada del Norte
Cargo	Docente a tiempo completo
Número Telefónico	935338208
Firma	 MARIANO RODOLFO SALAS QUISPE ABOGADO CAL: 54800
Fecha	31 de mayo del 2024

## ANEXO 4

### CONSENTIMIENTO INFORMADO



#### Consentimiento informado UCV

Título de la investigación: "El archivamiento fiscal en los delitos de violencia contra la mujer en un despacho fiscal de Lima Norte- Perú 2023".

Investigadores: **Alva Curo, Lenin**

#### Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "El archivamiento fiscal en los delitos de violencia contra la mujer en un despacho fiscal de Lima Norte- Perú 2023" cuyo objetivo es determinar las causas de la decisión fiscal de archivo respecto a los delitos violencia contra la mujer en un despacho fiscal de lima norte 2023. Esta investigación es desarrollada por mi persona de postgrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del Campus Lima – Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

El presente proyecto de investigación tiene como impacto de investigación, los conocidos actos de violencia contra la mujer y en donde se observa el aumento de los casos al pasar de los años. Sin embargo, a pesar de la gran cantidad de denuncias que se realizan; existen muchos casos en las cuales no se apertura la acusación fiscal y por ende se realiza el archivo de la denuncia por violencia; motivo por el cual es de interés del investigador el poder estudiar, que circunstancias originan los respectivos archivos en el Ministerio Público.

#### Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará un estudio de determinadas carpetas fiscales, sobre casos de violencia contra la mujer sobre la investigación titulada: "El archivamiento fiscal en los delitos de violencia contra la mujer en un despacho fiscal de Lima Norte- Perú 2023".
2. Únicamente se hará uso de carpetas fiscales que sean por agresiones físicas o psicológicas, en donde en mi condición de investigador hare un análisis de las decisiones que tome el fiscal para el archivo de las mismas,



para luego tomar apunte en la respectiva guía de análisis documental y la información sea utilizada en la presente tesis.

**Participación voluntaria (principio de autonomía)**

Puede supervisar en todo momento el procedimiento de analizar las carpetas fiscales, sea su persona o algún encargado. Además, tiene plena facultas de que posterior a la aceptación no desea que se siga extrayendo información de la carpeta seleccionada, puede determinar la negativa de continuar con el procedimiento sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia)**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan hechos que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de no continuar con el presente estudio de las carpetas fiscales.

**Beneficios (principio de beneficencia)**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. NO recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia)**

Los datos recolectados serán anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

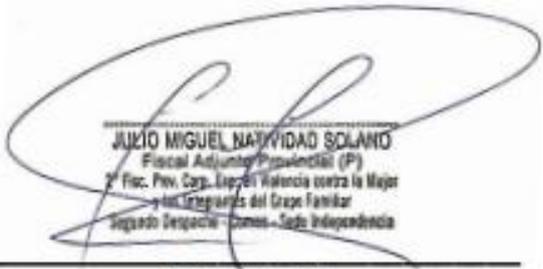
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores Alva Curo, Lenin, email: [leninalvacuro@hotmail.com](mailto:leninalvacuro@hotmail.com).

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Julio Miguel Natividad Solano.

Fecha y hora: 06/06/2024.

  
JULIO MIGUEL NATIVIDAD SOLANO  
Fiscal Adjunto Provincial (F)  
1º Fisc. Prev. Carg. Depto. Valencia contra la Mujer  
y los Miembros del Grupo Familiar  
Sede Despacho - Comis. Sede Independencia

---

**Firma y sello  
Entrevistado**

## ANEXO 5

### AUTORIZACION PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION

#### Autorización de uso de información de empresa

Yo Julio Miguel Natividad Solano, Identificado con DNI. 40252149 en mi calidad de Fiscal Adjunto Provincial del área de Violencia Contra La Mujer y Los Integrantes del grupo Familiar de la entidad judicial de Lima Norte Con RUC N°20131370301, ubicada en la ciudad de Lima.

#### OTORGO LA AUTORIZACIÓN

Al señor Lenin Alva Curo, identificado con DNI N° 10742867 de la Carrera profesional de Derecho, para que utilice la siguiente información de la empresa:

Obtener información sobre los motivos que acarrearán el archivo de denuncias por violencia contra la mujer en la competencia de Lima Norte. Motivo por el que se utilizara carpetas fiscales que se encuentren archivadas del año 2023, con finalidad de que pueda desarrollar su Tesis para optar el grado de Magister en Derecho Penal y Procesal Penal.

Indicar si el representante que autoriza la información de la empresa, solicita el mantener el nombre o cualquier distintivo de la empresa en reserva, marcando con un "X" la opción seleccionada

- Mantener en Reserva el nombre o cualquier distintivo de la empresa o  
 Mencionar el nombre de la empresa



JULIO MIGUEL NATIVIDAD SOLANO  
Fiscal Adjunto Provincial (FP)  
Proc. Pen. Dep. Violencia contra la Mujer  
Dep. de la Entidad Judicial del Grupo Familiar  
Dep. de la Entidad Judicial - Lima Norte

Firma y sello del representante legal  
DNI:40252149

El Estudiante declara que los datos emitidos en esta carta y en el Trabajo de Investigación / en la Tesis son auténticos. En caso de comprobarse la falsedad de datos, el Estudiante será sometido al inicio del procedimiento disciplinario correspondiente; asimismo, asumirá toda la responsabilidad ante posibles acciones legales que la empresa, otorgante de información, pueda ejecutar.



Lenin Alva Curo  
10742867